

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 310

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer entre Médicos españoles el cargo de Médico bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Martínez Anido», de Madrid.—Páginas 8969 y 8970.
- Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se dispone que el cargo de Secretario-Contador de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, corresponde desempeñarlo al Jefe de Administración Local.—Página 8970.
- Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se declaran aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas de la última clase a los candidatos procedentes del grupo de Auxiliares y funcionarios interinos de Telégrafos que se relacionan y se nombran definitivamente a los que se citan.—Páginas 8970 a 8977.
- Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 30 de mayo último para proveer una plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey y se nombra para dicho cargo a don Zito Donamaria Donamaria.—Página 8977.
- Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Celador sanitario, con el haber anual de cinco mil pesetas, a don Tomás Bulman Elicegui.—Página 8977.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (personal civil).—Orden de 17 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Ortega Viveros y otros.—Páginas 8977 a 8985.
- Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Timotea Gámez Gordoia y otros.—Páginas 8985 a 8998.

MINISTERIO DE MARINA

- Medalla Militar.—Orden de 29 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla Militar al Teniente de Navio (fallecido) don José Piury Quesada.—Página 8998.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se traslada al Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Teruel don Esteban María Martínez-Arias Portillo, a igual plaza en la de San Sebastián.—Págs. 8998 y 8999.
- Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia a don Félix García Gutiérrez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Página 8999.
- Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos propios a don Manuel Perales García Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Página 8999.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 24 de octubre de 1942 por la que se dispone que al objeto de que gocen de franquicia arancelaria las fibras del bananero y del plátano (musáceas), destinadas a la fabricación de cordelería y trenza de alpargata, productos y procedentes directamente de Canarias y Guinea española, queden incluidas en el apartado a) del caso 3.º de la Disposición 7.ª, y en el d) del caso también 3.º de la Disposición 8.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas.—Página 8999.
- Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don José León Uribarren Uriarte.—Página 8999.
- Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José García López.—Páginas 8999 y 9000.
- Otra de 2 de noviembre de 1942 por la que se nombra Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Rafael Pulpeiro Fernández.—Página 9000.
- Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se modifica en la forma que se indica, el apartado primero de la de 29 de noviembre de 1941 referente a excedencias.—Página 9000.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 13 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra). Importante: 24.999,96 pesetas.—Páginas 9000 y 9001.
- Otra de 13 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en Santa Comba de Bande (Orense). Importante: 14.999,99 pesetas.—Página 9001.
- Otra de 17 de octubre de 1942 por la que se convalida el título de Doctora en Letras expedido por la Universidad Católica de Milán a doña María Luisa López Uralde y Elorza.—Página 9001.
- Otra de 17 de octubre de 1942 por la que se convalida el título de Licenciado en Filología Moderna al súbdito italiano don Emilio Clocchiatti.—Página 9001.
- Otra de 17 de octubre de 1942 por la que se declara jubilado por falta de aptitud necesaria, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Jenaro de las Heras Rodríguez.—Página 9001.
- Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se modifica el apartado e) de la Norma 6.ª de la Orden de 16 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre protección escolar en la Enseñanza Media. Páginas 9001 y 9002.
- Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra, con carácter interino y por un año académico, a don Ignacio de Muguruza y Madariaga Profesor titular de «Tecnología Mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 9002.
- Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se prorrogan, durante el curso 1942-43, los nombramientos de Auxiliares interinos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 9002.
- Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se nombran Profesores interinos de prácticas y Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid a los señores don Víctor Manuel Otaola de la Maza, don Clemente Cebrián Martínez y don Manuel Villar Lopesino.—Página 9002.
- Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra, con carácter interino y por un año académico, Profesor titular de «Elementos de Máquinas y Mecanismo» e «Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Pedro Mendizábal Larumbe.—Página 9002.
- Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se dispone movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 9002 y 9003.
- Ordenes de 27 de octubre de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan Vicedecanos de las

Facultades de Ciencias, Derecho y Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 9003.

- Orden de 27 de octubre de 1942 por la que se consideran nacionalizadas, con carácter definitivo, las diversas Escuelas de Primera Enseñanza, que vienen siendo sostenidas por el Instituto Social de la Marina.—Pág. 9003.
- Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se rectifica la de 16 del mismo mes en la que se aprobaban obras de habitación y reparación de la Escuela de Odontología en la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 9003.
- Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se rectifica error de copia en la de 16 del mismo mes en la que se aprobaban obras de terminación del pabellón del Laboratorio del Jardín Botánico, de Madrid.—Págs. 9003 y 9004.
- Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se consideran creadas, con carácter definitivo y como ampliación de la existente, dos nuevas Secciones de Maestros en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.—Página 9004.
- Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reparaciones en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Zaragoza.—Página 9004.
- Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Diego Galín Solís.—Página 9004.
- Otra de 30 de octubre de 1942 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por don Federico Yudego Albo como garantía del cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa (Burgos). Páginas 9004 y 9005.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se constituye una Comisión para el examen y estudio de un anteproyecto de Ley sobre seguro de enfermedad.—Pág. 9005.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Transcribiendo lista de concesión de Exequátur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.—Página 9005.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. Página 9006.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 9006.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4147 a 4154.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer, entre Médicos españoles, el cargo de Médico bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Martínez Anido», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Martínez Anido», de esta capital, dotada con la remuneración anual de 8.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición para proveer, entre Médicos españoles, el cargo de Médico bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Martínez Anido», de Madrid, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado en Medicina o Cirugía o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación acreditativa de haberse sometido el interesado a la depuración fijada por la Ley de 10 de febrero de 1939, bien en un Organismo oficial o en el Colegio profesional correspondiente, con indicación del resultado obtenido.

f) Justificante de reunir alguna de las condiciones de preferencia esta-

blecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre colocación de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., cuyos preceptos regirán en el presente concurso oposición.

g) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios profesionales que desee alegar.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

4.ª Los ejercicios de oposición, que darán comienzo el día 25 de enero próximo, y en el local que oportunamente se fijará, consistirán:

Primero. En desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas dos temas del programa que a continuación se publica, uno de los primeros quince temas y otro de los quince restantes, ambos sacados a la suerte y comunes a los opositores que actúen en cada grupo.

Segundo, tercero y cuarto ejercicios consistirán en prácticas de Laboratorio, fijadas por el Tribunal y aplicadas a la especialidad.

Los opositores actuarán individualmente o por grupos, según determine el Tribunal en vista de la naturaleza de los problemas. Como resultado de cada uno de estos tres últimos ejercicios, los opositores redactarán una nota en la que habrán de limitarse a consignar la marcha seguida en la investigación y los resultados obtenidos en la solución de los problemas que se les planteen, cuyas notas entregarán al Tribunal, acompañadas de todos los comprobantes (preparaciones microscópicas, dibujos o microfotografías, tubos de reacción, cultivos, etc.), que hayan podido reunir con los medios de trabajo que se les facilite.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar los opositores de uno a otro deberán haber obtenido un mínimo de 25 puntos, pudiendo otorgar cada uno de los cinco miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, haciéndose públicas, a la terminación de cada sesión, las calificaciones obtenidas por cada opositor.

Quinto. Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad la correspondiente propuesta, unipersonal, de provisión de la plaza anunciada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

PROGRAMA QUE SE OITA

1.º El treponema de Schaudin.—Caracteres morfológicos y biológicos, Cultivos.—Inoculaciones experimentales.

2.º Demostración del treponema en las diferentes lesiones sífilíticas; sangre y líquido cerebrospinal.

3.º Anatomía patológica de las lesiones sífilíticas.—Localización del treponema en las mismas.—Diagnóstico diferencial con otras lesiones inflamatorias.

4.º La reacción de fijación del complemento en bacteriología.—Fundamento, aplicaciones y valor práctico de la misma.

5.º Suerodiagnóstico de la sífilis.—La reacción de Wassermann o de hemólisis.—Factores que intervienen en la misma.—La técnica primitiva y la técnica clásica de la reacción.—Interpretaciones sobre el mecanismo de la misma.

6.º Modificaciones a la técnica clásica de la reacción con suero inactivo.—Exposición y crítica de las mismas.—Wassermann cualitativo y cuantitativo.

7.º La reacción Wassermann con suero activo.—Diferentes modalidades. Exposición y crítica de las mismas.

8.º La reacción de Wassermann en los diferentes períodos y manifestaciones sífilíticas.

9.º Juicio crítico comparativo entre los métodos a suero activo e inactivo en la reacción de Wassermann.—Elección del método de cada uno de dichos tipos de reacción.

10. Especificidad de la reacción de Wassermann.—Influencia que sobre la misma pueden ejercer ciertos estados fisiológicos, tóxicos y patológicos.

11. Reacciones llamadas de floculación, precipitación o complementarias. Fundamentos y crítica de las más usuales (Sachs, Meinicke, Kahn y Muller) y sus modificaciones.

12. Otras reacciones de floculación. Fundamentos y crítica de las mismas (Sigma, Vernes, etc.).

13. Las reacciones de floculación en los diferentes períodos y manifestaciones sífilíticas.—Especificidad de las reacciones de floculación.

14. Estudio crítico comparativo de los resultados de la reacción de Wassermann y reacciones complementarias en los diferentes períodos y manifestaciones sifilíticas.

15. Modificaciones que a las diferentes reacciones para el suero diagnóstico de las sífilis imprimen los diferentes tratamientos específicos.—La reactivización.

16. Criterio a seguir en la elección de los diferentes métodos para el suero diagnóstico de la sífilis.—Los trabajos del Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones.—Resoluciones aconsejadas en los mismos.

17. La cutireacción en la sífilis.—Fundamentos y valor práctico de la misma.—Literatura original española referente al suero diagnóstico de la sífilis.

18. El líquido cefalorraquídeo en la sífilis.

19. Variaciones del líquido cefalorraquídeo en las diferentes manifestaciones sifilíticas del sistema nervioso.

20. Valoración de los datos suministrados por el examen del líquido cefalorraquídeo y elección del mínimo de ellos para el diagnóstico de la sífilis nerviosa.—Disociaciones reaccionales.

21. Modificaciones que al líquido cerebroespinal imprimen los modernos tratamientos de neurosífilis.—Diagnóstico diferencial del líquido cerebroespinal en la sífilis y en otras afecciones no sifilíticas del sistema nervioso.

22. Métodos comunes y métodos especiales aplicados al aislamiento de las bacterias en general.

23. Identificación de las bacterias en general.

24. Gonococo.—Morfología, coloración, cultivos, aislamiento e identificación del gonococo.

25. Investigación del gonococo en los diferentes productos patológicos.—Suero diagnóstico en gonococia.—Resultados.—Valor práctico.

26. Chancro venéreo.—Anatomía patológica.—Etiología.—Morfología, coloración y cultivos del bacilo de Ducrey.

27. La enfermedad de Nicolás y Favre.—Anatomía patológica de la paradenofinitis contagiosa.—Datos analíticos que el laboratorio puede suministrar al diagnóstico diferencial con otras adenopatías.

28. Reglas generales para la obtención de cortes histológicos.—Métodos de coloración más usuales en Histopatología, aplicados a las lesiones sifilíticas y venéreas.—Métodos de evidenciación en los cortes del treponema, bacilo de Ducrey y gonococo.

29. Los hongos parásitos en general.—Los hongos parásitos de piel y cuero cabelludo.—El esporotrico.—Cultivos.—Diagnóstico de la esporotricosis por el laboratorio.

30. Organización de la labor en un laboratorio de un Dispensario Antivenéreo.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se dispone que el cargo de Secretario-Contador de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales corresponde desempeñarlo al Jefe de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Repetidamente tiene que intervenir este Ministerio, atendiendo justas reclamaciones, para obligar a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales a que nombren para el cargo de Secretario-Contador de las mismas al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, a quien asiste derecho preferente para desempeñar el cargo de referencia, de conformidad con lo que previene la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, en su base 5.ª, y el Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio de 1935, en su artículo cuarto.

En su consecuencia, con el fin de evitar nuevas dudas y para el más exacto cumplimiento e interpretación de las citadas disposiciones, deberá entenderse que, el cargo de Secretario-Contador de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, corresponde desempeñarlo al Jefe de Administración Local, y únicamente con carácter de sustituto de éste, en caso de vacante, renuncia, ausencia, etc. podrá desempeñarlo el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—P. D., P. Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se declaran aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas de la última clase a los candidatos procedentes del grupo de Auxiliares y funcionarios interinos de Telégrafos que se relacionan y se nombran definitivamente a los que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para ingreso en la Escala

Auxiliar Mixta de Telegrafistas abierta por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326) y su complementaria de 20 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), en cuanto se refiere al grupo de Auxiliares y Funcionarios interinos de Telégrafos, y la relación de aprobados formulada por los Tribunales constituidos al efecto, una vez cumplidos los trámites y condiciones fijados para los aspirantes de dicha procedencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la razonada propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar aptos para cubrir plazas de Auxiliares Telegrafistas de la última clase a los candidatos procedentes del grupo de Auxiliares y Funcionarios interinos de Telégrafos que figuran en adjunta relación de aprobados por orden de calificación y que comienza con don Esteban Bueno y Rico y termina con don Fernando Baena y Dumpierre.

2.º Nombrar definitivamente Auxiliares Telegrafistas, con sueldo anual de 4.000 pesetas y efectividad de 2 de agosto último, a los aprobados que ocupan los 220 primeros lugares de la relación anterior (de don Esteban Bueno y Rico a doña Mercedes Martín y Muñoz, inclusive; y

3.º Conferir el mismo empleo y con iguales sueldo y efectividad, pero con carácter provisional a reserva de ser confirmados en su día, a los restantes aprobados de la antedicha relación hasta donde alcancen los créditos presupuestarios disponibles, quedando los demás en expectación de ingreso en la Escala, si bien conservando su situación y actuales derechos como interinos.

Ambos nombramientos quedan subordinados, en cuanto a la definitiva colocación escalafonal, al orden que por las puntuaciones obtenidas les corresponda en la propuesta general que con inclusión de todos los demás grupos que integran la convocatoria, formulen los Tribunales al darse por finalizadas estas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
1.	D. Esteban Bueno y Rico	23,70
2.	D. Zollo Terrón y Malfeito	22,40
3.	D. ^a Margarita Eugenia Fernández y Casado	21,36
4.	D. ^a Pilar Sanz y Martín	21,20
5.	D. ^a Carlota Pamiés y García	21,15
5. bis	D. ^a Julia Feiisa Dolores Negueruela y Merino	20,75
6.	D. ^a Rosario Gallardo y Corrales	20,75
7.	D. ^a María Josefa Sánchez y Toledo	20,60
8. ^f	D. José María Caco y Ayuso	20,00
9.	D. ^a Rosa López y Esteve	20,50
10.	D. ^a María del Rosario Felipe y Tolosana	20,50
11.	D. Segundo Romero y Sánchez	20,50
12.	D. Ferrnín Mestre y Carretero	20,42
13.	D. Carlos Maraval y Gallego	20,35
13. bis	D. ^a María Victoria Masía y Gisbert	20,30
14.	D. Luis Pereda e Iturriaga	20,25
15.	D. ^a María Teresa Clemente y Yagüe	20,25
16.	D. ^a María Enriqueta Ferrer y Ramos	20,09
17.	D. Felipe Horcada y Lizaso	20,05
18.	D. ^a Rosa Torent y Sostres	20,00
19.	D. ^a Elena Sanjuán y Cáncer	20,00
20.	D. José Antonio Moya y Dorantes	20,00
21.	D. ^a Elvira Godino y Gil	19,88
22.	D. ^a María Dolores Rojas y Domínguez	19,82
23.	D. ^a María Luisa Vicente y Jerez	19,80
24.	D. ^a Rosa María Prades y Alier	19,75
25.	D. José María Ortiz de Zárate y Fernández de Bobadilla	19,75
26.	D. Enrique Morales y Arriaga	19,75
27.	D. ^a María Luisa Muñoz y Claros	19,75
28.	D. ^a María Eva Vilchez y Linares	19,75
29.	D. ^a Juana del Carmen Roa y Criado	19,75
30.	D. ^a Angela García y González	19,67
31.	D. ^a María Luisa García y González	19,55
32.	D. Luis Urueña y Valenciano	19,53
33.	D. ^a Ana María Suviri y Herrero	19,50
34.	D. ^a Crescencia Lobato y de Lacalle	19,50
35.	D. ^a María Aranzazu Beobide y Varea	19,50
36.	D. ^a María del Pilar Maestre y Pérez	19,50
37.	D. ^a Matilde Alvarez y Herrero	19,47
38.	D. Rafael Bernard y Serrano	19,30
39.	D. ^a Isabel Sánchez-Montero y Sabáu	19,25
40.	D. ^a Margarita Luengo y del Saz	19,25
41.	D. ^a Amalia Sainz de Medrano y Martínez	19,25
42.	D. ^a María de los Angeles Casado y González	19,25
43.	D. José Manuel Giraldo y Carretero	19,25
44.	D. ^a María Teresa Abril y Valdés	19,16
45.	D. ^a Juana Sokdevila y Ballester	19,09
46.	D. ^a Julia Rosario Martínez y Gómez	19,08
47.	D. ^a María del Carmen Mayor y Lizarbe	19,00
48.	D. ^a Enriqueta Peso y León	19,00
49.	D. ^a Soledad Vilela y Santisteban	19,00
50.	D. Julio Antonio Amado y Rodríguez	19,00
51.	D. ^a Elisa García y Patroero	18,86
52.	D. ^a María del Carmen Panzano y Cano	18,85
53.	D. Juan Zaro y Valls	18,85
54.	D. ^a Carmen Muñoz y Eiró	18,83
55.	D. Julio López y Peñaranda	18,75

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
56.	D. ^a Teresa García y García	18,75
57.	D. ^a Pilar Santacruz y Pérez	18,75
58.	D. ^a María Vicenta de los Angeles Soler y Prado	18,75
59.	D. ^a Francisca Molero y Berlanga	18,75
60.	D. ^a María del Carmen Basco y Vizcaino	18,75
61.	D. ^a Rosario Román y Bocanegra	18,75
62.	D. Salvador Navarro y Blanca	18,75
63.	D. Fernando Giménez y Zaera	18,75
64.	D. Jesús Esparza y Azpilicueta	18,70
65.	D. ^a María de la Concepción Benedicto y Gil	18,69
66.	D. ^a Rafaela Jiménez y Ortega	18,65
67.	D. ^a Rosario Jiménez y Lanuza	18,65
68.	D. ^a Dolores Tomás y Broto	18,65
69.	D. Salvador Galicia y Castillo	18,65
70.	D. ^a Josefina Quevedo y Sancho	18,65
71.	D. ^a Concepción María Antonia Oliván y Jovés	18,65
72.	D. ^a María del Pilar Martín y Fornoza	18,62
73.	D. Antonio Ager y López	18,60
74.	D. ^a Bernardina Astorga y Arroyo	18,56
75.	D. ^a Engracia Serrano y Anadón	18,55
76.	D. ^a Josefina Anechina y Checa	18,55
77.	D. ^a Concepción Morales y Salvador	18,55
78.	D. ^a Antonia Uribe y Quesada	18,50
79.	D. Juan Andrés Martín y Vázquez	18,50
80.	D. ^a María Jordán y Cariello	18,50
81.	D. ^a Juliana Jiménez y Ruiz	18,50
82.	D. ^a María Teresa Huelin y Vallejo	18,50
83.	D. ^a Manuela Campos y Castillo	18,50
84.	D. ^a María Dolores Coello e Higuera	18,50
85.	D. ^a Margarita Galán y García	18,50
86.	D. ^a Teresa de Jesús Rodríguez y Sánchez-Garrido	18,50
87.	D. José Andrés y Criado	18,46
88.	D. ^a Concepción Montoya y Garín de Lazcano	18,45
89.	D. ^a María de los Angeles Moreno y Tena	18,45
90.	D. ^a María del Pilar Calvete y Albalá	18,45
91.	D. ^a Carmen García y Pardo	18,45
92.	D. Fernando Castellanos y de Vega	18,41
93.	D. ^a Narcisca Amelia Martínez e Hidaigo	18,33
94.	D. ^a Elisa Pérez y Sánchez	18,33
95.	D. ^a María Catalina Luna y Soto	18,32
96.	D. Ramiro Núñez y Vázquez	18,30
97.	D. ^a Angela Carmona y Prada	18,26
98.	D. ^a Lucía Mozo y Arocena	18,25
99.	D. ^a María Cordoncillo y Camilleri	18,25
100.	D. Ildefonso Vela y Rubio	18,25
101.	D. ^a María de la Consolación Maspóns y Faura	18,25
102.	D. ^a Blanca Jiménez y Solier	18,25
103.	D. José Cortés y Bernabéu	18,25
104.	D. Luis Alonso y Tamavo	18,25
105.	D. Pablo Alcobendas y Franco	18,25
106.	D. ^a María Ignacia Alvarez-Arenas y Ruiz	18,25
107.	D. ^a Angela Zaragoza y González	18,25
108.	D. Bienvenido Narro y Povar	18,25
109.	D. ^a Isabel Zaro y Valls	18,25

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
110.	D.ª Amalia Francisca Carmen Martínez y Massó	18,25	167.	D.ª María Carmen Godoy y Oñate ...	17,75
111.	D.ª Joaquina Nicolás y Esparza	18,22	168.	D.ª María Margarita Acero y Salgado.	17,75
112.	D.ª Marina Jiménez y Mayayo	18,20	169.	D. Paulino Demetrio Ruiz y Herranz.	17,75
113.	D.ª María Natividad Barquin y Taja- dura	18,20	170.	D.ª Purificación Rodríguez y Luaces ...	17,75
114.	D.ª Teresa Berro y Ezpondaburu	18,20	171.	D.ª María del Carmen Ruiz y de la Casa	17,75
115.	D.ª María del Pilar Marín y González.	18,20	172.	D. José Barroso y Gil	17,75
116.	D.ª Josefa Cámara y Molina	18,20	173.	D.ª María Dolores González y de Cas- tro	17,75
117.	D.ª Amelia Rufino y Salboch	18,15	174.	D. Celedonio Ríos y Gómez	17,75
118.	D.ª María Josefa Jiménez y Lanuza...	18,10	175.	D.ª Engracia Rosel y Crespo	17,75
119.	D.ª María del Carmen Marín y Aren- zana	18,10	176.	D. Haroldo Naranjo y Tascón	17,75
120.	D.ª Enriqueta Lacoba y Sánchez	18,10	177.	D. Félix Para y Maté	17,75
121.	D.ª Carmen Boza y Suárez	18,10	178.	D. Félix Mené y Lampré	17,75
122.	D. Julio Andrés y Lázaro	18,08	179.	D. Manuel Navarro y de Frutos	17,75
123.	D.ª María Dolores Esperanza Tofé y Bravo	18,05	180.	D.ª María del Carmen de Val y Marco.	17,70
124.	D. Tomás Delgado y Adeva	18,03	181.	D.ª María del Pilar Cordón y Calaho- rra	17,70
125.	D.ª Josefina Ferrer y Alvarez	18,00	182.	D.ª María Cristina Barbod y Domingo.	17,70
126.	D.ª Teresa Bertrán y Mora	18,00	183.	D.ª Laura Baron y Terés	17,70
127.	D.ª Carolina del Cid y Delgado	18,00	184.	D.ª Rosario Camón y Pascual	17,70
128.	D. Gregorio Fernández y Santos	18,00	185.	D. Manuel Ferrer Urtiaga y de Vivar.	17,67
129.	D.ª María Mercedes Mayor y Lizarbe ...	18,00	186.	D.ª Concepción Aztarain y Urrutia	17,65
130.	D.ª Aurora Quesada y González	18,00	187.	D.ª Antonia Canals y Grosop	17,65
131.	D.ª Teresa Piera y Montorio	18,00	188.	D.ª Leonor Toro y de la Rosa	17,60
132.	D.ª María de la Soledad Alvarez-Arenas y Ruiz	18,00	189.	D. Luis Tirapú y Gogorza	17,58
133.	D.ª María del Pilar Senosiain y Elorz.	18,00	190.	D. José Luis Folgueras y Cossío	17,58
134.	D.ª Carmen García y Urrea	18,00	191.	D. Mariano Borreguero y Virseda ...	17,56
135.	D.ª María Angeles Bellido y Fillat	18,00	192.	D.ª Ignacia Biurrún y Turrillas	17,55
136.	D.ª María Carmen Pinilla y Monclús...	18,00	193.	D. Antonio Fernández y Martínez	17,54
137.	D.ª Agustina Cebrián y Seguer	18,00	194.	D. Augusto Alcázar y Chamón	17,54
138.	D.ª Dolores Durán y Morales	18,00	195.	D. Félix Gordaliza y Martínez	17,52
139.	D.ª Julia Pereda e Iturriaga	18,00	196.	D.ª María del Pilar Miguelena y Ba- randalla	17,50
140.	D. Angel Alvarez de Lara y Ramírez...	18,00	197.	D. Bernardo Legarreta y Azqueta	17,50
141.	D.ª Josefa Viana y Sánchez	18,00	198.	D.ª Manuela Gallego y Campos	17,50
142.	D.ª Josefina Zaro y Valls	18,00	199.	D.ª Hilaria Abete y Janices	17,50
143.	D. Emilio Mené y Lampré	18,00	200.	D.ª Alicia Viñé y Marcellán	17,50
144.	D.ª Pilar Rodríguez y Bravo	17,95	201.	D.ª Victoria Ruiz y Fernández	17,50
145.	D.ª María de la Concepción Guinea y Gauna	17,95	202.	D.ª Sofía Cienfuegos y Linares	17,50
146.	D.ª Amalia Ramos y Bautista	17,95	203.	D.ª María Luisa Echeverría y Blázquez.	17,50
147.	D.ª Carmen Alvira y Launa	17,95	204.	D.ª Emilia Prados y Trujillo	17,50
148.	D. José Luis García y Suárez	17,93	205.	D.ª Filomena Pérez y Daplaza	17,50
149.	D.ª Agustina García y García	17,91	206.	D.ª María Molina y Paláu	17,50
150.	D.ª María del Carmen Oset y Echeverz.	17,91	207.	D.ª Josefa Escarriaza y Sánchez	17,50
151.	D.ª Gloria Escribano y García	17,91	208.	D.ª María de Lourdes Pinilla y Mon- clús	17,50
152.	D. César Albiñana y García-Quintana.	17,91	209.	D.ª Manuela Barrero y Fernández	17,50
153.	D.ª Josefa Mesa y Fuentes	17,86	210.	D.ª María Josefa Conde y García	17,50
154.	D.ª Cristina Lobo y Arribas	17,85	211.	D. José del Rosal y Aguilar	17,50
155.	D.ª María del Carmen Méndez y Encina.	17,85	212.	D. Herminio Jiménez y Morales	17,50
156.	D. Fabián Navarrete y Rodríguez	17,85	213.	D.ª Josefa Blanco y Pérez	17,50
157.	D. Joaquín Ibáñez y Lucea	17,85	214.	D.ª María del Carmen Corzo y Sinovas.	17,50
158.	D.ª Nicolasa Galindo y Sáez	17,83	215.	D. Jesús Romo y Pérez-Hita	17,50
159.	D.ª Josefina Iruretagoyena y Quevedo.	17,83	216.	D. José Mora y Ayala	17,50
159 bis.	D.ª María Dolores Medina y Corteja- rena	17,83	217.	D. Gerardo Arranz y Cesteros	17,50
160.	D.ª María Encarnación Errastl y Gar- cía	17,80	218.	D.ª María Mercedes Martín y Muñoz...	17,50
161.	D.ª Carmen Escuin y Ricarte	17,80	219.	D.ª María Luisa Pérez y Blanca	17,50
162.	D.ª Marciana García y Herrero	17,75	220.	D.ª Eloísa Tomás y Casamayor	17,50
163.	D.ª María Remedios Alegre y Navarro.	17,75	221.	D.ª María Antonia La Orden y García.	17,48
164.	D.ª María del Rosario Poves y Herrera.	17,75	222.	D.ª Josefa Bohigas y Arroyo	17,46
165.	D.ª María Beatriz Gabernet y Miró...	17,75	223.	D.ª Joaquina Donezar y Ardanaz	17,46
166.	D.ª María Rosa Agualeles y Atares ...	17,75	224.	D.ª Andrea Hurtado y Martínez	17,45
			225.	D.ª Antonia Bueno y Torrente	17,45
			226.	D.ª María Angeles Perla y Cuevas	17,43

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
227.	D.ª María del Carmen Manuela Rey y Martínez	17,42
228.	D.ª Agustina Díaz de Tudanca y González	17,42
229.	D.ª Elisa Ortiz de Zárate y Fernández Bobadilla	17,41
230.	D.ª María del Pilar Domingo y Molina	17,40
231.	D.ª Manuela Barasoain y Odériz	17,40
232.	D.ª Antonia Galaz y Ruiz	17,40
233.	D.ª María del Pilar Tafalla y Almorin	17,35
234.	D.ª María Victoria Martínez y Posse	17,33
235.	D.ª María del Carmen Sotillo y Ramos	17,30
236.	D. Angel Zamora y Morata	17,30
237.	D.ª María del Rosario Barrios y Mancera	17,28
238.	D.ª Amparo Jara y Amieil (1)	17,27
239.	D.ª María Teresa García y Abendívar	17,27
240.	D.ª María del Carmen Fernández y Zárate	17,25
241.	D.ª Aurora del Moral y Herranz	17,25
242.	D.ª María Jesús Martos y Gutiérrez	17,25
243.	D.ª Matilde Felez y Peral	17,25
244.	D. Segundo Pintado y Duque	17,25
245.	D.ª María del Carmen Cuervas-Mons y Artiz	17,25
246.	D.ª María Luisa González-Rico y González-Rico	17,25
247.	D.ª Manuela Albarellos y Zamorano	17,25
248.	D.ª Aquilina Luisa Barbosa y Clemente	17,25
249.	D. Eduardo Morilla y Mateo	17,25
250.	D.ª Soledad López y Elias	17,25
251.	D.ª Julia Brioso y Carranza	17,25
252.	D.ª María Teresa Sánchez y Mazorra	17,25
253.	D.ª Piedad Balado y Sánchez	17,25
254.	D.ª Trinidad de Santos y Madrigal	17,25
255.	D.ª Judith Corcuera y Hermosilla	17,25
256.	D.ª Asunción Pérez Alloza	17,25
257.	D.ª María del Carmen Miranda e Irurozqui	17,25
258.	D.ª Aurora García y de Miguel	17,25
259.	D. Joaquín Hernández y Carrillo	17,25
260.	D. Faustino Alfonso y Asián	17,25
261.	D. Pedro Sáenz y Robles	17,25
262.	D.ª María Teresa Mendizábal y Sesma	17,23
263.	D.ª María Mercedes Cahals y Grosso	17,21
264.	D.ª María del Carmen Zeron y de Torres	17,20
265.	D.ª María Jesús Gil y Maisterrena	17,20
266.	D. Joaquín Vicente y García	17,20
267.	D.ª Encarnación de Santos y Madrigal	17,19
268.	D.ª Carmen Valín y Rey	17,16
269.	D.ª Guillermina García y Palacio	17,16
270.	D. Miguel García y Rodríguez	17,16
271.	D.ª María Luisa Pardo y Espinaco	17,16
272.	D. José-Lope Sánchez y Sánchez	17,16
273.	D.ª Ascensión Hernández y González	17,16
274.	D.ª María Luisa Dolla y Manera	17,15
275.	D.ª Florencia Ochotorena y Aragón	17,15
276.	D. Tirso Agustín Ursua y Esperza	17,15
277.	D.ª Isabel Pérez y Medina	17,13
278.	D.ª Emilia Consuelo Larumbe e Irigoyen	17,12
279.	D. Antonio Royo y Ejea	17,10

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
280.	D.ª María Juana Martínez y Uribe	17,10
281.	D.ª Josefa de la Cueva y Vázquez	17,10
282.	D.ª María de las Candelas Caminero y Rubio	17,08
283.	D. Manuel Martínez y Ovejas	17,08
284.	D. Leoncio Rebollar y Rivera	17,08
285.	D.ª Feliciano Amparo Alonso y Tamayo	17,07
286.	D.ª Carmen Gómez-Manzanilla y Sánchez	17,06
287.	D.ª Joaquina Muguero y Jáuregui	17,05
288.	D.ª Rosario Martínez y López	17,05
289.	D. Rafael López y Bosque	17,03
290.	D.ª Teodora Josefa Puyuelo y Villacampa	17,02
291.	D.ª María Dolores Fernández y Cuevas	17,00
292.	D.ª Julia Corella y Velasco	17,00
293.	D. Francisco Quesada y Auyanet	17,00
294.	D.ª María Dolores González y Llanos	17,00
295.	D.ª María Mercedes Pérez y Cotarelo	17,00
296.	D.ª Rita Gurbindo y Buldain	17,00
297.	D. José Alvarez y Olves	17,00
298.	D.ª María del Carmen Jiménez y Gómez	17,00
299.	D.ª Consolación Chaves y Almonaster	17,00
300.	D. Afrodísio Hernández y Hernández	17,00
301.	D. Emilio Yoldi y Lasierra	17,00
302.	D. Vicente Jesús Sopesens y Serrano	17,00
303.	D. Tomás Velasco y Rodríguez	17,00
304.	D. Pablo Martínez y Vega	17,00
305.	D. Eduardo Gaso y Perretta	17,00
306.	D.ª Bárbara Cabezón y Velasco	16,95
307.	D. Ramón Alvarez-Manzaneda y Vez	16,91
308.	D.ª Lucía Uzal y Fernández	16,91
309.	D.ª Isabel Fons y Gil	16,90
310.	D. Raúl Esparrells y Ferrer	16,90
311.	D.ª María de la Natividad Menlín y Tintoré	16,86
312.	D.ª Carmen Corrochano y García	16,85
313.	D.ª María Purificación Luisa Rodríguez Iturralde	16,85
314.	D. Francisco Benítez y Berlanga	16,85
315.	D. Domingo Ramírez y Monja	16,85
316.	D.ª María de las Nieves Lizárraga y Aldea	16,83
317.	D.ª Isabel Ruano y Berzosa	16,83
318.	D.ª Aurora Lapuerta y Arizaga	16,83
319.	D. José Galán y Serradilla	16,81
320.	D.ª Rafaela Victoria Quijada y Mendo	16,77
321.	D.ª María Molina y Guzmán	16,77
322.	D.ª María Luisa Carnicer y Guajardo	16,75
323.	D.ª Gertrudis Juanco y Toni	16,75
324.	D.ª M.ª Mercedes Romero y Fernández	16,75
325.	D.ª Vicenta Ochoa y Uriel	16,75
326.	D.ª María Teresa Sánchez y Piara	16,75
327.	D.ª María América Martínez y Díez	16,75
328.	D.ª Ana Lozano y Ramírez	16,75
329.	D.ª Benita García y García	16,75
330.	D. Vicente Silva y Henríquez	16,75
331.	D. Pedro Díez y Ranjil	16,75
332.	D.ª Modesta Aznar e Iranzo	16,75
333.	D.ª María Josefa Colás y Correas	16,75
334.	D.ª María del Rosario Rodríguez Encinas	16,75
335.	D.ª Dolores Jiménez y Galán	16,75

(1) Admitida condicionalmente, a reserva de ampliación de informes.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación Puntos
236.	D. ^a María de los Angeles Uriarte y Be- namente	16,75
337.	D. ^a Carmen Cebrián y Seguer.....	16,75
338.	D. Angel Gómez de la Flor y Martín...	16,75
339.	D. ^a María Josefa Calvo y Coscojuela....	16,75
340.	D. ^a Margarita Ausin y Garbizu.....	16,75
341.	D. ^a Lucía Esther de Pedro y Marquina.	16,75
342.	D. Moisés Carbajo y Pérez.....	16,73
343.	D. Antonio Rosa y de Blas	16,73
344.	D. Marino Condón y Pérez.....	16,75
345.	D. ^a Rafaela Iglesias y Rodríguez.....	16,75
346.	D. ^a María del Pilar Ugarte y Beortegui	16,73
347.	D. ^a Clotilde Lumbreras y Aragonés.....	16,73
348.	D. ^a María Paula Mena y Calvo.....	16,73
349.	D. Leocadio Francisco González y de León	16,72
350.	D. ^a Luisa Izquierdo y Zapater.....	16,70
351.	D. ^a Josefa Legaz y Méndez.....	16,70
352.	D. ^a María Luisa Martínez y Posse.....	16,67
353.	D. ^a María de los Desamparados Oliveros y Rives	16,66
354.	D. ^a Carmen Mendaña y Fernández.....	16,66
355.	D. ^a Ana Román y Feijóo.....	16,66
356.	D. ^a María del Carmen Hernández y Ca- rrillo	16,66
357.	D. ^a Carmen Teixeira y Castillo.....	16,60
358.	D. ^a Jovita Carmen Pérez y Cotarelo.....	16,60
359.	D. ^a María del Pilar Asirón y Tabar.....	16,58
360.	D. ^a Milagros Marijuán y de la Viuda...	16,58
361.	D. ^a María del Carmen Soto y Ortiz.....	16,51
362.	D. ^a Rosa Orgaz y Bueno.....	16,51
363.	D. ^a Antonia Díaz y Roque.....	16,51
364.	D. ^a Irene Lamban y Lamban.....	16,50
365.	D. ^a Josefina Montes y López.....	16,50
366.	D. Julio Santiago Enrique y de Vega...	16,50
367.	D. ^a Angeles Hernández y Ruiz.....	16,50
368.	D. ^a Mercedes Asiain y Canals.....	16,50
369.	D. ^a María de los Angeles Anoro y Cas- tells	16,50
370.	D. ^a Isabel Ramírez y García-Marrón.....	16,50
371.	D. ^a Francisca Gutiérrez y Enecoiz.....	16,50
372.	D. ^a Consuelo Pérez y Oyarzábal.....	16,50
373.	D. Rafael Echagüe y Uzuriaga.....	16,50
374.	D. Emilio García y Fernández.....	16,50
375.	D. ^a Teresa Palacios y Santodomingo....	16,50
376.	D. ^a María Nieves Larequí y Sola.....	16,50
377.	D. ^a María del Carmen Muntión y Ruiz.	16,50
378.	D. José Escobedo y Comin	16,50
379.	D. Antonio Navarro y Simón	16,50
380.	D. Manuel Martínez y Fernández	16,50
381.	D. ^a Gloria Gilarranz y Alonso	16,49
382.	D. ^a Juana Ramos y Agüera	16,45
383.	D. ^a Josefa Felicitas Jáuregui y Argañá.	16,45
384.	D. ^a Concepción Condón y Corra]	16,45
385.	D. ^a Esperanza García y Osorio	16,44
386.	D. Francisco Guinea y Gauna	16,43
387.	D. Moisés Martín y García	16,41
388.	D. ^a María Paz Arrate y Errasti	16,41
389.	D. ^a Dolores González y Pereira	16,41
390.	D. Jesús González y Gutiérrez	16,41
391.	D. ^a Abilia Cabañas y Cabañas	16,40
392.	D. ^a María Blanca Goñi e Iribarren	16,36
393.	D. ^a Carmen Teresa Pérez y Cardenal...	16,34
394.	D. ^a Manuela Iriarte y Nieto	16,33
395.	D. Antonio Castaño y Bernárdez	16,33
396.	D. ^a Julia Hernanz y Melón	16,33

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación Puntos
397.	D. Joaquín Ipiens y Lalaguna	16,30
398.	D. ^a Joaquina Agreda y Pérez	16,27
399.	D. ^a María Corzo y de León	16,27
400.	D. ^a Felisa Anastasia Mesonero y Val- verde	16,26
401.	D. ^a María Angeles Rodríguez y Peña...	16,25
402.	D. ^a Rosario Sáez y Burgo	16,25
403.	D. ^a Anunciación Rufino y Villa	16,25
404.	D. ^a Rosario Vázquez y Villagrán	16,25
405.	D. ^a Adelaida Perlado y González	16,25
406.	D. ^a Josefina Pardo y García	16,25
407.	D. ^a Julia Martínez y Blázquez	16,25
408.	D. ^a María Luisa Cantos y Alvarez	16,25
409.	D. Juan Gregorio Anta y de Cuns	16,25
410.	D. ^a Concepción Teixeira y Castillo	16,25
411.	D. Juan Vicente Montoya y Beltrán de Salazar	16,25
412.	D. ^a Josefa Lacomba y Garrido	16,25
413.	D. Víctor Gómez y Guío	16,25
414.	D. Antonio Suárez y Olmo	16,25
415.	D. José Luis Galán y García	16,25
416.	D. ^a María de los Angeles Bajo y Moreno	16,25
417.	D. Felix Cabello y Pérez	16,25
418.	D. ^a María Josefa López y Tarazona	16,25
419.	D. Pablo Martín y Romero	16,25
420.	D. Antonio Roldán y Moriche	16,25
421.	D. Rafael Muriel y Risquez	16,25
422.	D. ^a Araceli Pérez y Constanza	16,23
423.	D. ^a María Cruz Lacasa y Zaborras	16,20
424.	D. ^a María del Carmen López y Tarazona	16,20
425.	D. ^a Manuela Ruiz y Carretero	16,20
426.	D. Ignacio Luis Cotanes y Abad	16,20
427.	D. ^a Consuelo Fernández y Escalera	16,19
428.	D. ^a Carmen Puerta y Martínez	16,17
429.	D. ^a María del Carmen Roibal y García.	16,16
430.	D. ^a Secundina González y Pastor	16,16
431.	D. ^a María Revuelta y Abascal	16,16
432.	D. ^a María del Carmen Estévez y García.	16,16
433.	D. ^a Josefa Herrero y Nuñez	16,16
434.	D. ^a Salomé López y Mesigos	16,16
435.	D. ^a María de las Mercedes Mariño y Fernández de Esquide	16,16
436.	D. ^a Eloísa González y Martínez	16,15
437.	D. ^a María Concepción Cruz Giné y Hu- guet	16,13
438.	D. ^a Engracia Arencibia y Ojeda	16,10
439.	D. Alfredo López y Laguna	16,08
440.	D. ^a María del Pilar López y Rodríguez...	16,08
441.	D. Angel Mora y Sánchez	16,06
442.	D. ^a Carmen Gordaliza y Martínez	16,05
443.	D. ^a Luisa Díaz y Merás	16,05
444.	D. ^a Antonia Duarte y Albarrán	16,00
445.	D. ^a Teresa Gené y Munich	16,00
446.	D. ^a María de la Luz Alvarez-Manzaneda y Vez	16,00
447.	D. ^a Aurora Méndez y Camacho	16,00
448.	D. ^a María Josefa Martínez y Hernández	16,00
449.	D. ^a Isidra Moreno y Cepas	16,00
450.	D. ^a María Begoña Santaló y Jiménez- Bretón	16,00
451.	D. ^a María Rosario Fernández y Vázquez	16,00
452.	D. ^a Magdalena Medina y Cortejarena...	16,00
453.	D. ^a María Luisa Rosagaray y Osés	16,00
454.	D. Aveñño Montesinos y Rodríguez ...	16,00
455.	D. ^a Manuela Gandarias y Amillategui	16,00
456.	D. ^a María del Carmen Guadalupe y Du- rán	16,00

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi. cación — Puntos	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi. cación — Puntos
457.	D.ª Felisa Sanmartín y Mesones	16,00	519.	D. Gregorio Huarte y Cuesta.....	15,55
458.	D. Manuel Parrilla y Saldaña	16,00	520.	D.ª Felisa García y Algora.....	15,55
459.	D.ª María Remedios López y Rodríguez	16,00	521.	D.ª María Jesús Huelin y Vallejo.....	15,55
460.	D.ª Mercedes Fons y Gil	16,00	522.	D. Pedro Valcárcel y de las Casas.....	16,55
461.	D. Julio Antonio Amado y Rodríguez	16,00	523.	D.ª Ursula Hernández y Porto.....	15,53
462.	D.ª Carmen Marina y Farinós	16,00	524.	D.ª Amalia Prior y Alvarez.....	15,51
463.	D. Rafael López y Castellet	16,00	525.	D.ª María del Rosario Morales y Váz- quez de Castro.....	15,51
464.	D. Juan Miguel Domínguez y García	16,00	526.	D.ª María Luisa González y Cabacino...	16,50
465.	D. Ezequiel Farrona y Farrona	16,00	527.	D.ª María del Carmen Navarro y Correa	16,50
466.	D. Pedro José Palacios y Sánchez	16,09	528.	D.ª María Mercedes Peñalba y Maortúa	16,50
467.	D.ª Cáncida Vidal y Richart	15,97	529.	D. Sebastián Font y Villalonga.....	15,50
468.	D.ª Felisa Ortiz y González-Higuera ...	15,96	530.	D. Gregorio Alonso y Gómez.....	15,50
469.	D.ª Carmen Varona y Cuñado	15,92	531.	D.ª Dolores Padilla y Sánchez.....	15,50
470.	D.ª María del Pilar Peñas y Gallego...	15,91	532.	D. José María Valera y Chico.....	15,50
471.	D.ª Antono Casanova y Tizón	15,91	533.	D.ª Emilia Bajo y Moreno.....	15,50
472.	D.ª María del Pilar San José y Gómez	15,91	534.	D.ª Modesta Jiménez y de Castro.....	15,50
473.	D. Juan Vicente y Maroto	15,91	535.	D.ª Mercedes Asensio y Rastrollo.....	15,50
474.	D.ª Justa Teresa Valencia y Pérez	15,91	536.	D. Antonio de Prada y Touya.....	15,50
475.	D.ª Avelina Bahamonde y Alvarez ...	15,91	537.	D. Rafael Maraver y Perea.....	16,50
476.	D. Federico García y López	15,90	538.	D. Alejandro Alonso y Santos.....	15,50
477.	D.ª Matilde Rodríguez y Quevedo	15,90	539.	D. Ignacio Albarrán y Albarrán.....	15,50
478.	D.ª María Argote y Estévez	15,88	540.	D.ª María del Pilar Luengo y Cotoré...	16,50
479.	D.ª Juana Arias y García	15,83	541.	D.ª Juana M.ª Isabel Albacete y Crespo	16,47
480.	D.ª Ana Martín y Escudero	15,83	542.	D.ª Lidia Santiago y Burón.....	16,45
481.	D. Jaime de Miguel y Mayoral	15,83	543.	D. María Encarnación Vázquez y Pas- cual	15,44
482.	D.ª Josefa Sarasola y Suquia	15,83	544.	D.ª María Luisa Camba y Sánchez	15,41
483.	D. Antonio López y Suárez	15,83	545.	D.ª Ovidia Beloso y Temprano	15,41
484.	D. Armando López y Lemos	15,83	546.	D.ª María del Carmen Pérez y Fernández	15,41
485.	D.ª Emilia de Lara y del Cid	15,82	547.	D.ª Pilar Quintana y García	15,40
486.	D. Félix Zabalza y Aranguren	15,80	548.	D.ª Dolores Sánchez y Marín	15,40
487.	D.ª María del Carmen Matías y Díez.	15,76	549.	D.ª María Teresa de Lara y del Cid	15,40
488.	D.ª Esperanza García y Vázquez	15,76	550.	D.ª Virginia Robles y Núñez-Arenas	15,40
489.	D.ª Ramona Pezzi y Barraca	15,75	551.	D.ª Julia Cascales y Fermín	15,36
490.	D.ª Emilia Sáenz y Mendía	15,75	552.	D.ª María del Carmen Cano y Gutiérrez	15,35
491.	D.ª Justa González y Martín.....	15,75	553.	D.ª Raimunda Sala e Imizcoz	15,33
492.	D.ª María Jesús Roldán y Saliz	15,75	554.	D.ª Concepción García y Rodríguez	15,33
493.	D.ª Dionisia Brondo y Riera	15,75	555.	D. Félix Ubeda e Izquierdo	15,33
494.	D.ª Teresa Cignal y Gutiérrez.....	15,75	556.	D.ª María del Pilar García y Algora	15,28
495.	D. Luis Valcárce y Albizu.....	15,75	557.	D.ª Nieves Lavilla y Alonso	15,26
496.	D.ª Asunción López y López.....	15,75	558.	D.ª Dolores Vicente y San Martín	15,25
497.	D.ª Marcela Romero y Rodríguez.....	15,75	559.	D.ª Angela Taboada y Molina	15,25
498.	D.ª Manuela Alonso y Guerra.....	15,75	560.	D.ª Encarnación Trapote y González	15,25
499.	D.ª Julia Francisco y Escudero.....	15,75	561.	D.ª María Dolores Vázquez y Garriga...	15,25
500.	D.ª María Consolación Carlos y Grandal	15,75	562.	D. Herminio Redondo y Hernández	15,25
501.	D.ª María del Amor Sánchez y Fernán- dez	15,75	563.	D.ª María Gloria Sanz y Benito	15,25
502.	D.ª Rosa Báguenas y Barrachina.....	15,75	564.	D.ª María del Socorro Barrero y Fer- nández	15,25
503.	D.ª Victoria de la Fuente y Alonso.....	15,75	565.	D.ª María Isabel Grande y Fernández...	15,25
504.	D.ª José María García y Gómez.....	15,75	566.	D. Alejandro Rosado y de Sixte	15,25
505.	D.ª María Riesco y Hernández.....	15,74	567.	D. Emilio Fernández y Rovira	15,25
506.	D.ª Paula Rosario García y Aldehuela..	15,74	568.	D.ª Josefina Sanmartín y Mesones	15,25
507.	D.ª Carmen Valdés y Valle.....	15,66	569.	D.ª María Teresa Martínez de Morentín y Ortigosa	15,25
508.	D.ª María del Milagro Villameriel y Me- neses	15,66	570.	D.ª Ana María Harri y Gimeno	15,25
509.	D.ª María Cándida García y Campoy...	15,66	571.	D. Antonio Cob y López	15,25
510.	D.ª María del Carmen Aránega y Jacin- to del Castillo.....	15,65	572.	D.ª Josefa Morales y Albizu	15,25
511.	D.ª Martina Verdugo y Morcillo.....	15,60	573.	D. Pedro María Felipe y Sanjuán	15,25
512.	D.ª José Bescos y Soler.....	15,60	574.	D.ª Petra María Sánchez y Huerta	15,20
513.	D.ª Petra Iglesia y Ramírez.....	15,58	575.	D.ª M.ª Consuelo Albacete y Crespo (1).	15,17
514.	D.ª Pilar Escolar y Romo.....	15,58	576.	D. Venancio Montenegro y Neira	15,16
515.	D.ª María Luisa Polo y Castelumendi...	15,58			
516.	D.ª Antonia Giménez y Cueto.....	15,58			
517.	D.ª María del Carmen Martín y Gar- doqui	15,58			
518.	D.ª Evarista San Adrián y Zozaya.....	15,58			

(1) Admitida condicionalmente, a reserva de ampliación de informes.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
577.	D.ª María Paz Tovar y Clavero	15,16
578.	D.ª María Dolores Fuente y González.	15,16
579.	D. Enrique Alvarez y Díaz	15,16
580.	D. Antonio Vicente Suárez y Dominguez	15,15
581.	D. Gerardo Arraiza y Echeverría	15,15
582.	D.ª Juana Bravo y Aparicio	15,13
583.	D.ª María Concepción San Adrián y Zo- zaya	15,10
584.	D.ª Bienvenida San José y Gómez	15,08
585.	D. Carlos García-Camba y de la Torre.	15,08
586.	D.ª Magdalena Padilla y Sánchez	15,05
587.	D.ª Josefa Mohedano y Díaz	15,00
588.	D.ª Luisa M.ª Carmen Román y Arroyo.	15,00
589.	D.ª Angela Martín y Román	15,00
590.	D. Andrés María Beladiez y García...	15,00
591.	D.ª Teófila Martín y Cubero	15,00
592.	D.ª María Teresa Muñoz y Coto	15,00
593.	D.ª Carolina Muñoz y Díaz	15,00
594.	D.ª M.ª de las Nieves Cobos y González.	15,00
595.	D.ª María de la Paz López e Hierro...	15,00
596.	D.ª Etelvina Revuelta y Ruiz	15,00
597.	D. Antonio Gerada y Rastrollo	15,00
598.	D.ª Josefa Díaz y Hualde	15,00
599.	D. Pedro Antín y Ezpeleta	15,00
600.	D. Juan Olivenza y García	15,00
601.	D.ª María Rosario Cuesta y Martínez...	15,00
602.	D.ª María Luisa Domínguez y González	15,00
603.	D.ª Gregoria Mérida y Heredia	14,98
604.	D.ª Carmen Oliva y Boligán	14,95
605.	D.ª María del Pilar Fernand y Domín- guez	14,95
606.	D. Manuel Abraira y Robledo	14,91
607.	D.ª Concepción Sánchez-Pinto y Her- nández	14,90
608.	D.ª Conrada Navarro y Salvador	14,86
609.	D.ª Elía Bartolomé y Agúndez	14,85
610.	D. Valentín Merinero y Sanz	14,83
611.	D.ª María Rosario del Arco y Corral ...	14,83
612.	D.ª Francisca Tejada y Aranguren ...	14,81
613.	D.ª María Matilde Castillo y Daroca...	14,75
614.	D.ª Ramona Fernández y Rey	14,75
615.	D.ª Irene Cob y Ruiz	14,75
616.	D.ª Antonia López y López	14,75
617.	D.ª María del Pilar Hernández y Palmés	14,75
618.	D. Rafael Betancort y Socorro	14,75
619.	D.ª María Carmen Molino y Montero de Espinosa	14,75
620.	D.ª Antonia Díaz y Méndez	14,75
621.	D.ª Agustina Alvarez y Porto	14,75
622.	D.ª Ana María Camnal y Amezqueta...	14,75
623.	D.ª Dolores Murillo y Ontiveros	14,75
624.	D.ª María América Acosta y Pérez.....	14,75
625.	D.ª María Dolores Martínez y Uribe...	14,75
626.	D. José María Franco y López	14,75
627.	D.ª Ana María Narvaiza y Mendiola...	14,75
628.	D.ª Araceli Banzo y Calvo	14,75
629.	D.ª Libertad Peña y López	14,70
630.	D.ª Leonor Ruiz y Valera	14,63
631.	D.ª María Luisa Juste y Valdés	14,60
632.	D.ª María del pilar Sandoval y Rodri- guez-Sesmero	14,58
633.	D.ª Paz Pumar y Veleiro	14,58
634.	D.ª Trinidad Peribáñez y González ...	14,58
635.	D.ª María del Pilar Samaniego y Fuentes	14,52
636.	D.ª Plácida del Val y Payás	14,50

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
637.	D.ª María Victoria de la prada y de la Lombana	14,50
638.	D.ª Maximiana García y Gonzalo	14,50
639.	D.ª Manuela Torrén y Zabalza	14,50
640.	D.ª María Rosario Casares y Martínez	14,50
641.	D.ª Bonosa Sabariego y Carballar	14,50
642.	D.ª Magdalena Gómez y Herrera	14,50
643.	D. Alfonso González y Conde	14,50
644.	D.ª María Asunción Tarrago y Córcoles	14,50
645.	D.ª Concepción López del Moral y Gu- tiérrez	14,50
646.	D.ª María Concepción García y Caveró	14,50
647.	D.ª Dolores Barragán y Quintanilla	14,50
648.	D.ª Pilar Teixeira y Castillo	14,50
649.	D.ª Luz Fernández y Rego	14,50
650.	D. Diego Espinosa y Meigar	14,50
651.	D.ª M.ª del Carmen Morente y Aguilera.	14,50
652.	D. Emilio de Iturriaga y González-Ju- rado	14,48
653.	D.ª María Luisa Morales y Ojeda	14,45
654.	D.ª Mercedes Benedicto y Mambiona ...	14,42
655.	D.ª Olimpia del Corral y Puig	14,40
656.	D.ª Felisa Esther Cestafé y Cabezón ...	14,40
657.	D. Salvador Jiménez y Morales	14,34
658.	D.ª M.ª Guadalupe Camazón y Delgado.	14,27
659.	D.ª Cecilia Ana Ventura y Rodríguez ...	14,25
660.	D.ª María Domitila Alvarez y Rodiz	14,25
661.	D.ª Josefa Cespedes y Diz	14,25
662.	D. Elías Hernández y Lorenzo	14,25
663.	D.ª María del Pilar Bulla y Quevedo...	14,25
664.	D.ª Carmen Castro y Ruiz	14,25
665.	D.ª Eduarda Pavón y Silva	14,25
666.	D.ª María de la Esperanza Resano y Guillén	14,25
667.	D. José Fernando Ramos y Piñar	14,25
668.	D.ª Blanca Godoy y Oñate	14,25
669.	D.ª María Teresa Fernández y Rodal ...	14,25
670.	D.ª Antonia Aran y López	14,25
671.	D.ª Visitación Martín y Fernández	14,25
672.	D.ª Eloísa Cadenas y León	14,25
673.	D.ª María del Rosario Reina y Roldán.	14,25
674.	D.ª M.ª del Rosario Rodríguez y Castro.	14,25
675.	D. Juan García y Herrero	14,25
676.	D.ª María del Pilar Rubio y Rivas	14,25
677.	D.ª María de la Paz Fuente y González.	14,25
678.	D. Eugenio Bejarano y Bayo	14,25
679.	D. Gregorio Pérez y Ramos	14,25
680.	D.ª María Josefa Gijón y Tena	14,22
681.	D.ª María del Pilar Gómez y Gutiérrez...	14,07
682.	D.ª María del Pilar Soto y Sáez	14,04
683.	D.ª María Luisa Rodríguez y Zapata ...	14,03
684.	D.ª M.ª Encarnación González y Robles.	14,00
685.	D.ª María Josefa Campanario y García.	14,00
686.	D. Francisco Castilla y Núñez de Are- nas	14,00
687.	D.ª Susana Alvaro y Bogaert	14,00
688.	D. Juan Antonio Mariño y Alvarez	13,93
689.	D.ª María del Carmen Sancibrián y Se- rrano del Castillo	13,91
690.	D.ª Josefina Gutiérrez y Mateo	13,91
691.	D.ª Eloísa Fernández y Avella	13,83
692.	D.ª Venancia Pilar Chons y Laseo	13,83
693.	D. José Ruiz y Sánchez	13,75
694.	D. Arturo Gutiérrez y Fernández	13,75
695.	D.ª Inés María García y Vargas	13,75
696.	D.ª Hipólita García y Arribas	13,75

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Califi- cación — Puntos
697.	D. ^a Laura Sánchez y Navarro	13,75	712.	D. ^a María Josefa Toledo y Mafiñón.....	12,30
698.	D. Martín Ondategui y de Lafuente...	13,75	713.	D. Fernando Baena y Dumpierre.....	10,90
699.	D. Eulalio Morales y Romero	13,75	Candidatos no calificados definitivamente por hallarse pendientes de ampliación de informes:		
700.	D. Juan González y Coello	13,58	D. ^a María Isabel Sastre y Jiménez,		
701.	D. Pablo Crespo y Luengo	13,58	D. ^a Marina Medrano y Redondo.		
702.	D. ^a Antonia Lozano y Derri	13,50	D. ^a Rafaela Carrillo y Casado.		
703.	D. ^a Julia Millán y Shakeri	13,50	D. ^a María Aurelia Jara y Amiell.		
704.	D. ^a Tomasa Martínez y Benavente	13,50	D. ^a Prudencia Milagros Martín de Nicolás & Ibañez.		
705.	D. ^a Clementina del Campo y Salamanca	13,27	Pendiente de examen por hallarse incorporado a la D. visión Española de Voluntarios:		
706.	D. ^a M. ^a Consolación de Vega y Prado.	13,25	D. Angel González y Morado.		
707.	D. ^a Ursula Boudet y Avila.....	13,25	Madrid, 4 de noviembre de 1942.—Pérez González.		
708.	D. Fernando Casal y López.....	13,24			
709.	D. ^a Lucila García y Anidos.....	13,16			
710.	D. ^a Blanca Huarte y Zulaica.....	12,90			
711.	D. Alvaro Lucas y Hernández.....	12,58			

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 30 de mayo último para proveer una plaza de Ayudante de desinfección del Hospital del Rey, y se nombra para dicho cargo a don Zito Donamaria Donamaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 30 de mayo último, para proveer una plaza de Ayudante de desinfección del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Zito Donamaria Donamaria y don Manuel González Díez; Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso, y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en consecuencia, nombrar Ayudante de desinfección del Hospital del Rey a don Zito Donamaria Donamaria, con el haber anual de 3.500 pesetas, que le serán hechas efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 19 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1942.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Celador sanitario, con el haber anual de cinco mil pesetas, a don Tomás Bulman Elicegui.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celador Sanitario, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras de esa Dirección General, por fallecimiento en 30 de agosto último de don Ignacio Domedel Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala y efectividad de 30 de agosto último al empleo de Celador Sanitario, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Tomás Bulman Elicegui, que lo era con el de 4.000 pesetas, cuyo haber le será hecho efectivo del Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 6.º, Concepto 25 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil);

ORDEN de 17 octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Ortega Viveros y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Ortega Viveros y termina con doña María Luisa Neila de la Iglesia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.—
General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Ortega Viveros D.ª Estrella León Dominguez	Padres	Inf. Granada 6 ...	Sargento D. Mariano Ortega León
D. Emilio Clemente Iñiguez D.ª Angela Fernández Pozo	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Sargento D. Vicente Clemente Fernández
D. Valentín Fontánéz Cerviño D.ª Polonia de las Heras Hernández.	Idem	F. E. T. Cáceres...	Sargento D. Germán Fontánéz de las Heras
D. Andrés Arribas Martín D.ª Adriana Cuesta Illorente	Idem	Art. Ligera 13.....	Sargento D. Acisclo Arribas Cuesta
D. Daniel Gordo Calleja D.ª Remedios González Pérez	Idem	Inf. Toledo 26.....	Cabo León Gordo González
D. Francisco Sánchez Barroso D.ª María del Pilar Buiza Díaz	Idem	Legión	Cabo Pedro Sánchez Buiza
D. Bernardino Seco Serrano D.ª Primitiva Luis Cubilla	Idem	Caballería 5	Cabo Alfredo Seco Luis
D. Manuel Rodríguez Benítez D.ª Catalina Martín Martín	Idem	Inf. S. Fernando 1	Soldado Isidoro Rodríguez Martín
D. Baltasar Escartín Pérez D.ª Orosía Puértolas Pueyo	Idem	C. Combate 2	Soldado Generoso Escartín Puértolas
D. Fernando Serna Salvador D.ª Valentina Ibáñez Serna	Idem	Idem	Soldado Feliciano Serna Ibáñez
D. Juan Ruiz Olivera D.ª Inés Rodríguez Mendoza	Idem	Cazad. Ceriñola 6	Soldado José Ruiz Rodríguez
D. Manuel Rodríguez Fraga D.ª Josefina Areán Fernández	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado José Rodríguez Areán
D. Abundio Escalante Zamorano D.ª Julia Esteban Méndez	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Bernardo Escalante Esteban
D. Guillermo Santano Bello D.ª María Orozco Zato	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Teodoro Santano Orozco
D. Julián Gómez Sánchez D.ª Teresa Sánchez Santos	Idem	Idem	Soldado Belisario Gómez Sánchez
D. Juan Casas Vázquez D.ª María Casas Noya	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Domingo Casas Casas
D. Benito Paz González D.ª Dolores Tojeiro Balsa	Idem	Inf. Montaña 29...	Soldado Esteban Paz Tojeiro
D. Juan Bautista Expósito D.ª María de los Angeles Carrasco Córdoba	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Eugenio Bautista Carrasco
D. Alvaro Magarifios Castro D.ª Juana Rodríguez Peña	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Magarifios Rodríguez
D. Alejandro Sierra García D.ª María de la Esperanza Hernández Pérez	Idem	Infantería 38	Soldado Carlos Sierra Hernández

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00			22	enero	1939	Sevilla	Guillena	Sevilla	4
2.160,00			8	enero	1939	Huesca	Larrués	Huesca	
2.160,00			23	febrero	1938	Cáceres	Zarza Granadilla..	Cáceres	8
3.500,00			12	noviembre	1938	Segovia	Ortigosa Pestaño...	Segovia	
795,50			15	abril	1937	Zamora	Bustillo del Oro....	Zamora	5
2.178,00			1	enero	1939	Badajoz	Ribera del Fresno.	Badajoz	
795,50			20	octubre	1936	Santander	S. O. del Monte...	Santander...	
693,50			25	julio	1937	Huelva	Villanasa	Huelva	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	diciembre	1936	Huesca	Acumuer	Huesca	
693,50	(1)		6	enero	1938	Cuenca	Salinas Manzano..	Cuenca	
693,50			24	julio	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693,50			16	diciembre	1937	Orense	Dozón	Pontevedra..	
693,50			29	junio	1937	Burgos	Los Balbases.....	Burgos	8
693,50			24	marzo	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz...	Cáceres	
693,50			24	agosto	1937	Avila	Carpio Medianero.	Avila	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña.....	Trazo	La Coruña..	
693,50			8	marzo	1939	Lugo	Madoñero	Lugo	
693,50			5	enero	1939	Huelva	Calafias	Huelva	
693,50			5	diciembre	1935	Pontevedra	Piñeiro	Pontevedra..	
693,50			12	octubre	1938	Tenerife	S. O. de Tenerife...	Canarias ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Umpiérrez Gutiérrez D.ª María Morera Calero	Padres	Inf. Canarias 39...	Soldado Manuel Umpiérrez Morera
D. Teodoro Escobero Aunión D.ª Petra Bernal Cañamero	Idem	Infantería 41	Soldado Alejandro Escobero Bernal
D. José Piña Carbacho D.ª Teresa Tizón Ortega	Idem	Infantería 58	Soldado José Piña Tizón
D. Antonio Unica Ruiz D.ª Natalia Navarro González	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista José Unica Navarro
D. Vicente García López D.ª Antonia Lomana Trechuelo	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Aurelio García Lomana
D. Gerardo Vázquez Folla D.ª Martina Vázquez Castro	Idem	Idem	Falangista Perfecto Vázquez Vázquez
D. Germán Trenado Mariscal D.ª Lucía Rentero Sánchez	Idem	Inf. Mérida 35 ... F. E. T. Cáceres...	Soldado Eduardo Trenado Rentero Falangista Buenaventura Trenado Rentero
D. Malaquios Segovia Gómez D.ª Eulalia Torres Jiménez	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Teófilo Segovia Torres
D. Juan Ramón Arboledas Jiménez... D.ª Ana Martínez Jurado	Idem	F. E. T. León	Falangista Francisco Arboledas Martínez
D. Gregorio Quintana Herrero D.ª Ildelfonsa Pérez Andrés	Idem	Idem	Falangista Rosendo Quintana Pérez
D. Rufino Cambra Los Arcos D.ª Rufina Prat Pérez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Cambra Prat
D. Liberato Recarte Jimeno D.ª Cecilia Leoz Ezcurra	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Félix Recarte Leoz
D. Agustín Peris Gracia D.ª Amalia Guinot Saera	Idem	Idem	Falangista Agustín Peris Guinot
D. Eloy Esteban Barrado D.ª Tomasa Paricio Colás	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Vicente Esteban Paricio
D. Manuel Martín Torres D.ª Josefa Castellote Randa	Idem	Idem	Falangista José Martín Castellote
D. José Carballo Pazo D.ª Rosalía Parcerero Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Manuel Carballo Parcerero
D. Benito Franco Granja D.ª Casilda Martínez Sousa	Idem	Art. Ligera 5	Soldado Claudio Franco Martínez
D. Bonifacio Gaitero Crespo D.ª Serapia Crespo Palomar	Idem	Art. Ligera 22	Soldado Francisco Gaitero Crespo
D. Rafael García León D.ª María Gutiérrez Sánchez	Idem	3.ª C. Autmo. E. S.	Soldado José García Gutiérrez
D. Pedro Pascual Salamanca D.ª Juana Domingo Ruiz	Idem	R. Alhucemas 5...	Soldado Gabriel Pascual Domingo
D. Manuel Francisco Fernández D.ª Balbina Aragunde Fuentes	Idem	Rgles. Melilla 2...	Soldado Manuel Fernández Aragunde.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			29	diciembre	1938	Las Palmas	Oliva	Canarias ...	
693,50			2	septiembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres ...	
693,50			23	marzo	1938	Cádiz	A. de los Gazules.	Cádiz	3
693,50			20	octubre	1938	Granada	Beas de Granada.	Granada ...	
693,50			10	noviembre	1936	Burgos	Mijandos	Burgos ...	
693,50			10	enero	1938	Orense	San Payo.....	Orense	6
693,50			14	abril	1938	Cáceres	Aldeacentenera ...	Cáceres	
693,50			20	enero	1937				
693,50			30	enero	1938	Toledo	Carplo de Tajo.....	Toledo	
693,50			11	enero	1939	Jaén	Jabalquinto	Jaén	
693,50			22	febrero	1938	León	Calzada del Coto.	León	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	julio	1937	Navarra	Cadrelta	Navarra ...	
693,50			29	agosto	1938	Idem	Artajona	Idem	
693,50			2	octubre	1933	Castellón	Burriana	Castellón ...	
693,50			24	agosto	1938	Teruel	Blancas	Teruel ...	3
693,50			4	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.106,00			11	septiembre	1938	Pontevedra	Tirán	Pontevedra..	
693,50			20	julio	1937	Idem	Tomiño	Idem	
693,50			2	enero	1938	Soria	T. de Ayllón.....	Soria	
693,50			7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.440,00			5	febrero	1937	Segovia	E. de Cuéllar.....	Segovia	
1.440,00			11	agosto	1938	Pontevedra	Caldas de Reyes...	Pontevedra..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Alias Méndez D.ª María Segura Méndez	Padres	Armada	Marinero Francisco Alias Segura
D. Ricardo Ríos Castelaio D.ª Carmen Sampedro Millán	Idem	Armada	Marinero Ricardo Ríos Sampedro
D. José Hervá Brage D.ª María Antonia Romero Figueiras	Idem	Infantería Marina	Soldado Antonio Hervá Romero
D. Eduardo Alcaín Arburu D.ª Micaela Berra Ocaso	Idem	Armada	Marinero Francisco Alcaín Berra
D. José Rodríguez Sabin D.ª Manuela García Rodríguez	Idem	Idem	Marinero Manuel Rodríguez García
D. Venancio Martín López	Padre	Legión	Legionario Valentín Martín Cavero
D.ª María Pérez Serrano	Madre	Inf. Oviedo 8	Sargento D. Rafael González Pérez
D.ª María Pérez Villegas	Idem	Inf. Argel 27	Sargento D. Miguel Arias Pérez
D.ª Guadalupe Bermúdez Lamas	Idem	Legión	Sargento D. Máximo García Bermúdez
D.ª Generosa Alvarez Lamela	Idem	C. Combate 2	Cabo Manuel Lamela Alvarez
D.ª Cándida González Calero	Idem	Idem	Cabo Leopoldo Durán González
D.ª Joaquina Fernández de Diego	Idem	Inf. Aragón 17.....	Cabo Gregorio López Porra
D.ª María Feijoo Montes	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Cabo Rafael Vázquez Feijoo
D.ª Manuela Rodríguez Cainzos	Idem	Armada	Cabo Francisco Ferro Rodríguez
D.ª Rosa Gómez Ruiz	Idem	Inf. Granada 6...	Soldado Manuel Delgado Gómez
D.ª Guillerma Centeno Villalba	Idem	Inf. Oviedo 8	Soldado Basilio Alfonso Centeno
D.ª Julia Lampón Lestido	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado José María Citoula Lampón
D.ª Manuela Carvajal Coco	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Matías Baizas Carvajal
D.ª Ana Campos Laguna	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Angel Soler Campos
D.ª Ana Marcos Dueñas	Idem	Inf. Montaña 31...	Soldado Tomás Martínez Marcos
D.ª Juana Fernández Campo	Idem	Inf. Mérida 35.....	Soldado Adolfo Campo Fernández
D.ª Manuela Alvarez Fernández	Idem	Idem	Soldado Sebastián Caneda Alvarez
D.ª Francisca Unibaso Echegaray	Idem	Infantería 86	Soldado Antonio Bilbao Unibaso
D.ª Vicenta Eransúa Equiza	Idem	Tercio Lúcar	Falangista Julián Larraya Eransúa
D.ª Nicanora Calleja Fernández	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Francisco Sánchez Calleja
D.ª Isabel Carmona Pérez	Idem	Legión	Legionario Jesús López Carmona
D.ª Eugenia Osorno Rodríguez	Idem	Transmisiones Inf. S. Marcial 22.	Soldado Pablo Núñez Osorno
D.ª Abdulla Iglesias Valcárcel	Idem	Infantería Marina	Soldado Manuel Iglesias Valcárcel
D.ª Dolores Brea Veiga	Idem	Armada	Marinero Abelardo Saavedra Brea
D.ª Engracia Moreno Casado	Viuda	Aviación	Teniente Coronel Excmo. Sr. D. Ramón Franco Bahamonde
D.ª Emilia Cano Sánchez	Idem	Rgles. Melilla 2...	Capitán D. Luis Alonso Rubio
D.ª María Nava Cisneros	Idem	Inf. Burgos 31.....	Capitán D. Constantino Cadenas Fernández
D.ª Encarnación Martínez Martínez...	Idem	Legión	Subteniente D. Saturnino Gálvez Hernández
D.ª Anastasia Muñoz López	Idem	Infantería 28	Cabo Nemesio Gómez Martín
D.ª María del Rosario Martín Alonso.	Idem	Legión	Cabo Benjamín Alonso Delgado
D.ª María Justo Rojas	Idem	Guardia Civil	Cabo Eugenio Mendoza García
D.ª Concha Tamargo Alvarez	Idem	Idem	Cabo Rafael Fernández Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.430,00			10	marzo	1939	Almería	Níjar	Almería	
1.450,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra..	
1.081,00			29	mayo	1938	La Coruña.....	Puentedeume	La Coruña..	
1.081,00			7	marzo	1938	S. Sebastián....	Fuenterrabía	Guipúzcoa..	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña.....	Sedes	La Coruña..	
2.106,00			27	junio	1938	Valladolid	Pollos	Valladolid ..	
3.500,00			2	mayo	1938	Badajoz	La N. de Santiago	Badajoz	
3.500,00			13	mayo	1938	Cáceres	Valdefuentes	Cáceres	
3.500,00			4	julio	1937	La Coruña.....	La Coruña	La Coruña..	
795,50			2	enero	1937	Orense	Lovios	Orense	
795,50			29	marzo	1939	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
795,50			27	mayo	1938	Navarra	Cintruénigo	Navarra	
795,50			11	enero	1937	Orense	Celanova	Orense	7
2.530,00			7	marzo	1938	La Coruña.....	El F. del Caudillo.	La Coruña..	
693,50			26	agosto	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50			30	agosto	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	enero	1937	La Coruña.....	Dodro	La Coruña..	
693,50			8	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			13	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
693,50			26	febrero	1938	León	Villares de Orbigo.	León	3
693,50			4	noviembre	1938	Pontevedra	Dornelas	Pontevedra..	
693,50			15	junio	1937	Orense	Puebla de Trives..	Orense	
693,50			28	julio	1938	Vizcaya	Urduliz	Vizcaya	
693,50			9	noviembre	1936	Navarra	Labiano	Navarra	
693,50			18	febrero	1937	Valladolid	Mota del Marqués	Valladolid..	
2.322,00			29	octubre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			11	noviembre	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	8
693,50			5	abril	1939				
970,00			30	agosto	1938	Pontevedra	La Estrada.....	Pontevedra..	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña.....	El F. del Caudillo.	La Coruña..	
13.000,00			29	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	3
7.500,00			23	enero	1939	Almería	Sierro	Almería	
7.500,00			22	julio	1938	León	León	León	9
5.865,00			31	diciembre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	10
795,50			6	abril	1937	Avila	Fontiveros	Avila	
2.178,00			3	agosto	1938	Zamora	Mucias del Pan..	Zamora	3
3.565,00			16	septiembre	1936	Toledo	P. de Montalbán..	Toledo	
3.565,00			17	noviembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Antonia Iglesias Fernández	Viuda	Infantería 22	Soldado José Fernández Iglesias
D. ^a Isidora Gómez Expósito	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Eusebio González del Monte
D. ^a Filomena Rial Otero	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Miguel García Chenel
D. ^a Soledad Palacios Martín	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista José Domínguez Caire
D. ^a Amancia Rodríguez Arrogante ..	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Liborio Arrogante Ocaña
D. ^a Patrocinio Gimeno Morales	Idem	Legión	Legionario Feliciano Benito Asensio
D. ^a María Villalta García	Madre	Armada	Marinero Juan Manuel Díaz Villalta
D. ^a Fermina Tolosa Azpeitia	Idem	Idem	Marinero José Julián Michelena Tolosa
D. José Luis López Morales	Huérfanos...	Tercio Sanjurjo ...	Sargento D. Tomás López Sevilla
D. ^a Matilde Pilar López Morales			
D. ^a María Luisa Neila de la Iglesia...	Huérfana ...	F. E. T. Avila....	Falangista Agustín Neila García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 31 de diciembre de 1941 («Diario Oficial» número 20), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de Sargento con antigüedad de 2 de junio de 1938, y la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala desde la fecha que se indica en la relación, por haberse comprobado documentalmente es en la que falleció el causante, y la recibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal, y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del que se le hizo por orden de 11 de agosto de 1941 («D. O.» núm. 181), que queda anulado. Dicha pensión es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirán las pensiones que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono de las cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese reci-

bido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), con la que disfruta del Montepío Civil como viuda.

8. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiese recibido a cuenta de los presentes señalamientos, el abono de los cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre 1918 (B. O. número 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de mayo de 1942 («Diario Oficial» número 141), por haberse acreditado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento, y le será abandonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 258), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de un quinquenio; y será abonada a la interesada

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			29	diciembre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
693.50			13	octubre	1937	Cáceres	N. de la Mata.....	Cáceres	3
693.50			5	mayo	1938	La Coruña.....	S. de Compostela.	La Coruña..	
2.160,00			25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	12
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	septiembre	1937	Toledo	Mesegar	Toledo	
2.106,00			30	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3
970,00			5	noviembre	1938	Cádiz	Melilla	Málaga	
970,00			7	marzo	1938	S. Sebastián....	Fuenterrabía	Guipuzcoa...	
3.500,00			4	mayo	1937	Zaragoza	A. de la Sierra....	Zaragoza ...	13
693,50			21	abril	1937	Avila	Avila	Avila	14

mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 279), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de marzo de 1942 («D. O.» número 87), por haberse comprobado documentalmente que el causante se encontraba en posesión del empleo de Sargento de Milicias en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: don José Luis, hasta el día 21 de abril de 1948, en que cumplirá su mayoría de edad, y doña Matilde, mientras conserve su aptitud legal, por mano de su tutora, doña Matilde Sevilla Vicén, La Prada del Huér-

fano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su representante legal, doña María Luz de la Iglesia, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 17 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Timotea Gámiz Gordo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Timotea Gámiz Gordo y termina con doña Florentina Roche Carrión, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Timotea Gámiz Gordoa	Viuda	Infantería	Teniente honorífico don Segundo Martínez de la ría y Gordia
D. ^a María Josefa Gómez - Medievela Pocerull	Huérfana	Idem	Coronel don Alejandro Gómez-Medievela
D. ^a Matilde Barber Fuertes	Idem	E. M.	Teniente Coronel don Ricardo Barber Sanz
D. ^a Carmen Vázquez-Prada Esain	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Emilio Vázquez Prada Pineda
D. ^a Mercedes Fernández Adame	Idem	Idem	Teniente Coronel don Julio Fernández Fernández
D. ^a Lórceto Ochoa Blanco	Idem	Artillería	Teniente Coronel don Ignacio Ochoa Galiano
D. ^a Purificación Vicente Medel	Huérfanas	Infantería	Comandante don Mariano Vicente Arcenes
D. ^a Ana Vicente Medel			
D. ^a Eladia Vicente Medel			
D. ^a Francisca García Valle	Idem	Idem	Comandante don Juan García Pintado
D. ^a Remedios García Valle			
D. ^a Carmen Pérez Rueda	Idem	Idem	Comandante don Julián Pérez Carreño
D. ^a Elena Pérez Rueda			
D. ^a Ana Herráiz Bermúdez	Huérfana	Idem	Comandante don Leandro Herráiz Ruiz-Soldado
D. ^a María de Amores Maderne	Idem	Idem	Comandante don Manuel de Amores Cornejo
D. ^a María del Carmen Matos Garrido	Huérfanas	Idem	Comandante don Bernardo Matos Alonso
D. ^a María de los Dolores Matos Garrido			
D. ^a Francisca Herrero de Cabo	Idem	Idem	Comandante don Jacobo Herrero
D. ^a Emilia Herrero de Cabo			
D. ^a María Asunción Bataller Sirerol	Huérfana	Idem	Capitán don Miguel Bataller Alemany
D. ^a Petra Bravo Ramírez	Idem	Idem	Capitán don Julián Bravo Ramírez
D. ^a María Dolores Fernández Martínez	Idem	Artillería	Capitán don Diego Fernández Rodríguez
D. ^a Antonia Ferrer Rocafort	Huérfanas	Carabineros	Capitán don Manuel Ferrer Gómez
D. ^a Manuela Ferrer Rocafort			
D. ^a Angeles Dávila Gómez	Huérfana	Idem	Capitán don Arcadio Dávila Dávila
D. ^a Ana Román Pérez	Huérfanas	Infantería	Teniente don Antonio Román Jiménez
D. ^a Francisca Román Pérez			
D. ^a Angeles Carnero Pérez	Huérfana	Carabineros	Teniente don Santos Carnero Calvo
D. ^a Francisca Díaz de la Cerdá	Huérfanas	Armada	Capataz don José Manuel Díaz Carenco
D. ^a María del Rocío Díaz de la Cerdá			
D. ^a Dolores Lafuente Bosch	Idem	Idem	Contramaestre segundo don Eibiano Lafuente
D. ^a Consuelo Lafuente Bosch			
D. ^a Antonia Lafuente Bosch			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00	(1)	Leyes de 14 de marzo de 1942 («D. O.» número 76) y de 16 de junio de 1942 (B. O. del E. número 198).	5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	3
1.800,00			27	julio	1935	Valencia	Valencia	Valencia ..	4
1.350,00			15	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.500,00			24	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	6
1.650,00			10	septiembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.250,00			30	agosto	1933	Cádiz	Puerto-Real	Cádiz	8
1.375,00			26	septiembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.125,00			26	julio	1937	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	10
1.375,00			25	febrero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	11
1.250,00			4	febrero	1936	Málaga	Málaga	Málaga	12
1.125,00			10	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13
1.125,00			5	julio	1942	León	Astorga	León	14
750,00			9	marzo	1939	Oviedo	Gijón	Oviedo	15
1.000,00			31	diciembre	1935	Valencia	Malvarrosa	Valencia	16
1.000,00			18	diciembre	1940	Segovia	Prado del Pico ...	Segovia	17
1.125,00			26	abril	1935	Madrid	Madrid	Madrid	18
1.000,00			16	noviembre	1935	Idem	Idem	Madrid	19
1.000,00			11	noviembre	1936	Badajoz	Puebla de Alcocer.	Badajoz	20
875,00			27	julio	1941	Málaga	Málaga	Málaga	21
950,00			1	diciembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	22
1.000,00			22	enero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	23
500,00			25	enero	1936	Barcelona	Mataró	Barcelona ..	24

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Turrau Bugallo	Viuda	Armada	Coronel médico don José López Freire
D. ^a Teresa Meneses Puertas	Idem	Infantería Marina	Teniente Coronel don Abelardo Galarza Alvargorzález
D. ^a María del Carmen Martínez Zaldivar	Huérfana	S. M.	Subinspector médico de segunda don Máximo Martínez Miralles
D. ^a Carmen Bel Sabaté	Huérfanos	Infantería	Teniente don Hermenegildo Santapáu Segura
D. Conrado Santapáu Bel			
D. ^a Asunción Santapáu Betuméu			
D. ^a Concepción Jiménez Terrones	Viuda	Guardia Civil	Teniente don Santiago Ruesga Montes
D. ^a María de los Dolores Ruesga Jiménez	Huérfanas		
D. ^a Mercedes Ruesga Pasaro			
D. ^a Rosario González Pérez	Viuda	Infantería	Segundo Teniente don Cirilo Ramos Villamanta
D. ^a Pilar Gris Alvarez	Huérfana	Caballería	Segundo Teniente don José Gris Lloréns
D. ^a Antonia Veira Ramos	Viuda	Guardia Civil	Sargento don José María Doval Otero
D. ^a Consuelo Muñoz Sales	Idem	Idem	Sargento don Francisco Cantos Ibarra
D. ^a Carolina Paja Centenera	Idem	Ingenieros	Celador don Angel Dávila Motiño
D. ^a Antonia Bruin Macías	Idem	Armada	Operario tercero don Manuel Varo Moreno
D. ^a María Dujat des Allimes Díez	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Ramón de Mora Figueroa Ferrer
D. ^a Angela Pilar Guntín Pernas	Idem	Farmacia	Subinspector de segunda don Hermenegildo Agua viva Tejedor
D. ^a Francisca Llull Martorell	Idem	Oficinas Militares	Archivero tercero don José Cortacans Botella
D. ^a Emérita Rodríguez Riberol	Idem	Infantería	Coronel don Elisardo Edel Rodríguez
D. ^a Felicia Suancés Maristany	Idem	Armada	Teniente Coronel don Ricardo Neira Fernández
D. ^a Aurelia Martín Jiménez			
D. ^a Violeta Martín Benítez			
D. ^a María del Carmen Martín Benítez	Huérfanas	Carabineros	Comandante don Gerardo Martín Castro
D. ^a Mercedes Martín Benítez			
D. José Luis López Velilla	Huérfanos	Infantería	Teniente don Atliano López Gutiérrez
D. Fernando López Velilla			
D. Francisco Columbrí Llovet	Huérfano	Artillería	Teniente don Francisco Columbrí Cenzano
D. ^a Epifanía del Campo González	Huérfanas	Inválidos	Teniente don Francisco Campos Arce
D. ^a Luisa del Campo González			
D. ^a Concepción Luxón Polo	Huérfanas	C. A. S. E.	Auxiliar de Obras y Talleres don Fortunato Luxón Ortega
D. ^a Enriqueta Luxón Polo			
D. ^a Margarita Ferrer Mascaró	Viuda	Infantería Marina	Ayudante auxiliar don Modesto Cardoner Roig
D. ^a Mercedes Ros Cases	Huérfanas	Armada	Operario de segunda C. A. S. T. A., don José Ros Pagán
D. ^a Angela Ros Cases			
D. José Otero Fuentes	Padres	Artillería	Artillero segundo Francisco Otero Botana
D. ^a Rosa Botana Barbeito			

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.000,00			13	diciembre	1940	La Coruña	Betanzos	La Coruña..	
2.500,00			2	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00			28	febrero	1935	Madrid	Madrid	Madrid	25
750,00			12	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	26
833,33		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20).	3	junio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	27
650,00			28	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00			14	junio	1939	Valencia	Valencia	Valencia	28
1.000,00			1	enero	1942	La Coruña	Sigrás	La Coruña..	
1.000,00			2	enero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
1.102,50			10	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	29
555,00			14	marzo	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.750,00			9	mayo	1941	J. Frontera	J. de la Frontera..	Cádiz	
2.750,00			25	noviembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.250,00	(1)	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	11	enero	1942	P. Mallorca	P. de Mallorca	Baleares	
3.250,00			26	diciembre	1941	Sta. C. Tener.	Sta. C. Tenerife...	Canarias	
2.750,00			17	abril	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			5	enero	1940	Málaga	Estepona	Málaga	30
5.000,00			9	marzo	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	31
5.000,00			28	mayo	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	32
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	4	mayo	1941	Santander	Santander	Santander	33
1.125,00			19	abril	1940	Melilla	Melilla	Melilla	34
2.125,00			7	octubre	1941	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña..	
816,66			16	noviembre	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	35
912,50			19	enero	1940	La Coruña	Abegondo	La Coruña	36

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Canal Canal D.ª Luisa Andrés Marcos	Padres	Artillería	Artillero segundo Nicolás Canal Andrés
D.ª Joaquina González Alonso	Madre	Idem	Artillero segundo Atilano Hernández González
D. Ramón Lizarazu Salaverria D.ª Josefa Lecuona Recalde	Padres	Ingenieros	Soldado Timoteo Lizarazu Lecuona
D.ª Lucía Ramón Mene D.ª Carmen Yáñez Fernández	Viuda Idem	Aviación Guardia Civil	Maestro mecánico don Donato Audina Casamay Guardia civil Vicente Vila Casar
D.ª María Aguilar Gómez D.ª Antonia Aguilar Gómez	Huérfanas	Infantería	Primer Teniente don Gregorio Aguilar Martínez
D.ª María Enciso Gutiérrez	Viuda	E. M.	Ex Comandante don Joaquín Alonso García
D.ª Pilar Acedo García D.ª Joaquina Arroyo Reyes	Esposa Idem	Infantería Armada	Ex Capitán don Hilario Cid Manzano Ex oficial primero don José Ibáñez Almogera
D.ª Dolores Millaruelo Durango D.ª Eloisa Baudín Millán D.ª Carolina García Hernández D.ª Adelina Rubira Gómez D.ª Rosario Sanchiz Civera	Viuda Idem Idem Idem Idem	E. M. G. Infantería Intendencia Infantería Idem	General de Brigada don Mariano Lasala Blanas Comandante don José Vilches Diosdado Comandante don Peregrín Irujo Casanovas Capitán don Juan Ricart Carlos Capitán don Carlos Picó Monllor
D.ª Magdalena Arrú Pon D.ª Matilde Gallego Boyerizo D.ª María del Mlagro Albert Mollá	Idem Idem Idem	Guarda Civil C. A. S. E. Artillería	Capitán don Angel Valls Capilla Topógrafo don Justo López Sánchez Auxiliar don Vicente Alfonso Albert
D.ª Angela León Pavón D.ª Josefa Rueda Reviego D. Antonio Rueda Reviego D. Angel Rueda León D. Ramón Rueda León D. Manuel Rueda León	Idem Idem Huérfanos	Armada	Agente P. don Manuel Rueda Nieto
D.ª María del Carmen Herrera Crespo	Huérfana	Idem	Primer maquinista don Enrique Herrera Manzan
D.ª Angela Cumbreiras López D.ª Teodora Blanco Gregorio D.ª Victoria Pérez García	Viuda Idem Idem	Idem Idem Idem	Primer maquinista don Antonio del Río Coneje Segundo maquinista don Antonio Ramonde Bahí Auxiliar segundo don José Ronda Blanco
D.ª Gloria Pousa Brage D.ª María del Carmen Benítez Barrera	Idem Idem	Idem C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo don Manuel Abrodes Linares Operario don Luis López Martínez
D.ª Concepción Guillamón Peñalver D.ª Cecilia Bustabad García D.ª Gumersinda Carrasco Truchero	Idem Idem Idem	Idem Idem Infantería	Auxiliar segundo don Marcelino García Cañave Auxiliar segundo don Luciano Amado Otero Maestro B. don Juan Fernández Román

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	octubre	1939	León	Retuerto	León	37
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	junio	1939	Salamanca	E. de la Orbada...	Salamanca ..	38
547,50			29	agosto	1940	S. Sebastián ...	Oyarzun	Guipúzcoa ..	39
6.000,00 1.200,00			7	marzo	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	40
		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del E. número 198).				La Coruña	La Coruña	La Coruña..	41
821,25			27	enero	1938	Toledo	Madridejos	Toledo	42
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. número 199).	17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante ...	
2.250,00 2.000,00			17	julio	1940	Granada	Granada	Granada ..	43
			3	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	44
6.125,00 2.750,00 3.250,00 2.730,00 2.000,00	(1)		3	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
			10	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
			19	junio	1942	Avila	Avila	Avila	
			13	marzo	1942	Murcia	Totana	Murcia	
			28	abril	1942	Valencia	Valencia	Valencia ...	
2.000,00 1.500,00 2.000,00			28	septiembre	1935	Lérida	Lérida	Lérida	45
			16	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	46
			25	mayo	1939	Valencia	Valencia	Valencia ...	
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del E. número 198).	17	abril	1936	Gerona	Palafrugell	Gerona	47
1.516,66			10	marzo	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
2.000,00 1.666,66 1.333,33			31	marzo	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
			14	abril	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
			25	abril	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.333,33			14	abril	1941	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña..	
1.500,00			2	enero	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	48
1.333,33 1.333,33 2.000,00			13	diciembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
			7	julio	1941	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña ..	
			29	diciembre	1941	Sevilla	S. J. Aznalfarache	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Consuelo Vaños Pascual	Viuda	Infantería	Ex Sargento don Miguel Escobar Valle
D. ^a María Dolores Jiménez Latorre	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Prats Parra
D. ^a Ana María Perea Rocamora	Idem	Idem	Guardia José Carrillo Martínez
D. ^a Rosa Palenzuela Valdés	Idem	Infantería	Capitán don José Roldán Rull
D. ^a Amalia Sixta Díaz Mega	Idem	Armada	Celador don Pedro Valerga Fernández
D. ^a María Pérez Fernández	Idem	Infantería	Capitán don José Bueno Quejo
D. ^a María Teresa Vilella Inglada	Esposa	Idem	Ex Capitán don José Castell Salido
D. ^a Magdalena Ruiz del Portal	Idem	Armada	Ex Teniente de Navío don Juan Basset Pérez de Lema
D. ^a Josefa García Ríos	Idem	C. A. S. E.	Ex auxiliar don Francisco González Fuentes
D. ^a María Ruiz Altaba	Viuda	Armada	Oficial primero don José María Freire Benítez
D. ^a Carmen Beardo Belizón	Idem	Idem	Primer maquinista don Antonio Barrera Rodríguez
D. ^a Dolores Díaz Sánchez	Esposa	Idem	Ex auxiliar primero don Miguel Cruzado Uribe
D. ^a Rosario Antonia Carrión Inglés	Idem	Idem	Ex auxiliar primero don Juan Belón Ramos
D. ^a María Luisa Fernández Guillén	Idem	Idem	Ex auxiliar primero don Blas Vivancos Cerezuolo
D. ^a Angeles Hernández Macías	Idem	Idem	Ex auxiliar primero don Eduardo Ruiz Espa
D. ^a Teresa Coloma Vila	Idem		
D. ^a Carolina Martínez Coloma			
D. Francisco Martínez García	Hijos	Idem	Ex auxiliar segundo don Alfonso Martínez Sánchez
D. Juan Martínez García			
D. Alfonso Martínez Coloma			
D. ^a Carmen Campillo Castillo	Esposa	Idem	Ex auxiliar segundo don Adrián Bragado Gallart
D. ^a Antonia Jiménez Bernal	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo don Isidro Careceda Besada
D. ^a Juana Arcos Bueno	Esposa	Armada	Ex operario don Mariano Rizque Pulido
D. ^a Mercedes Otero Carrera	Idem	Infantería Marina	Ex Sargento don Eulogio Naranjo Vega
D. ^a Josefa Guimerá Arcos	Idem	Infantería	Ex Teniente don Miguel Machón Sierra
D. ^a Florentina Roche Carrión	Idem	Armada	Ex maquinista don Julián García Sáez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo		Provincia		
			Día	Mes	Año				
1.333,33			18	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	49
1.200,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («Diario Ofi- cial» núme- ros 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 198).	8	enero	1942	Almería	Almería	Almería	
1.200,00			21	febrero	192	El F. Caudillo..	Ferrol de Caudillo	La Coruña..	
2.375,00			1	mayo	1941	Granada	Granada	Granada	
1.666,66			17	junio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.000,00			28	enero	1940	Santander	Santofía	Santander ..	44
2.000,00			1	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	44
1.333,33			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			29	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	50
2.000,00			30	julio	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.666,66			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	44
1.333,33	(1)		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.666,66			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.666,66		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de ju- nio de 1940 y 16 de junio de 1942 (B. O. del E. núme- ros 199 y 198).	17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.333,33			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	51
1.333,33			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	44
1.233,33			20	enero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	52
1.500,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.048,74			17	julio	1940	Vigo	Túy	Pontevedra ..	44
2.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	53
1.416,34			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en los artículos primero y cuarto de la Ley de 14 de febrero de 1942, que se cita en la relación, y en la de 16 de junio siguiente, que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

4. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Pocarull Aguado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de mayo de 1919. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

5. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Fuertes Barber, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 10 de mayo de 1910 y elevada a la actual cuantía en 25 de febrero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

6. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Sofía Asorno Anento, anterior pensionista, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre de 1914, en coparticipación con sus entendedos doña Carmen y don Fernando Vázquez-Prada, y elevada a la actual cuantía

en 8 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de doña Sofía, anterior pensionista.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Adame Peña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de mayo de 1917. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

8. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Nieves Blanco Miranda, a quien le fué concedida por Real Orden del Ministerio de la Guerra en 30 de junio de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, el cual no le legó derecho a sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

9. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Concepción Medel González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de agosto de 1929 y elevada a la actual cuantía en 12 de mayo de 1930. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá las de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

10. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Candelaria Valle Portillo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 18 de mayo de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la

del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que le fueron satisfechas a las interesadas por anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Rueda Izquierdo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de marzo de 1920 y elevada a la actual cuantía en 9 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales—doña Elena, por mano de su tutor—en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

12. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Bermúdez López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre de 1910 y elevada a la actual cuantía en 10 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Maderne Blanco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, desde cuya fecha nace el derecho, por no haberle legado su marido sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

14. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Garrido Franconete, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de marzo de 1915. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute por partes

iguales, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Matilde Herrero de Cabo, a quien le fué concedida, en coparticipación con las interesadas, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de mayo de 1884, cesando éstas en el disfrute por haber contraído matrimonio, habiendo quedado viudas, sin legarles sus maridos derecho a sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana Matilde. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Sirerol Mas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de febrero de 1914 y elevada a la actual cuantía en 6 de diciembre de 1929. La percibirá desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 23 de diciembre de 1939, en que contrajo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que fueron satisfechas a la interesada, según propia declaración, por anterior señalamiento.

17. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Paula Ramírez Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de febrero de 1920 y elevada a la actual cuantía en 22 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento

de su madre, doña Hipólita Martínez Pacheco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de noviembre de 1919 y elevada a la actual cuantía en 4 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

19. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Rocafort Chizbert, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de marzo de 1934. La percibirán: doña Manuela, desde el 26 de abril de 1935, día siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 17 de julio de 1935, en que contrajo matrimonio, y doña Antonia, desde el 16 de noviembre de 1935, día siguiente al en que quedó viuda y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido abonadas a la interesada por todo anterior señalamiento.

20. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ignacia Gómez González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de abril de 1907 y elevada a la actual cuantía en 6 de septiembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

21. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Pérez Lozano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de septiembre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el día que se indica en dicha relación, que es el siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el

disfrute, desde el día que se indica en dicha relación, que es el siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a doña Ana la percibirán sus herederos hasta el día 9 de abril de 1942, fecha en que falleció la interesada, acreciendo esta pensión desde el día 10 de abril de 1942 la de doña Francisca, quien la percibirá en su totalidad mientras conserve la aptitud legal, sin necesidad de nueva declaración.

22. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anselma Pérez Durán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de octubre de 1902 y elevada a la actual cuantía en 17 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que le fueron satisfechas a la interesada por anterior señalamiento.

23. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Cerda Marino, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de junio de 1934. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, por partes iguales, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

24. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Bosch García, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 23 de abril de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que fueron satisfechas a las interesadas por anterior señalamiento. Doña Antonia cesará en el disfrute a partir del día 28 de mayo de 1939, en que contrajo matrimonio. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las

coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

25. Comprendida en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

26. Comprendidos en los artículos primero y segundo del Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Debe abonarsele: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los hermanos, percibiéndola don Gonzalo por mano de su madre hasta el 21 de agosto de 1945, en que cesará de cumplir la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal: la mitad, la viuda, y la otra mitad, entre los hermanos, por partes iguales, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendida en los artículos primero y segundo del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, el cual no le legó derecho a pensión.

29. Comprendida en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos

años, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Pagadería Militar de Haberes del V Cuerpo de Ejército, Orden de 20 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial» número 404), que queda anulada. Si resultase inferior esta pensión a la que percibe la interesada, sólo surtirá efecto la reducción a partir de 22 de septiembre de 1942, fecha del acuerdo.

30. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que percibía el causante al pasar a situación de retirado por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y a mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Hilaria Vellilla Martínez, a quien le fué concedida por el Ministerio del Ejército en 28 de agosto de 1939. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Cesarán en el disfrute de la pensión: don José Luis, el 3 de agosto de 1935, y don Fernando, el 19 de febrero de 1958, fechas en que cumplió el primero y cumplirá el segundo la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud para el disfrute acrecerá la del coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

32. Comprendido en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Carmen Llobet Farrell, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de mayo de 1940. La percibirá por mano de su tutora en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Cesará en el disfrute de la citada pensión el día 1 de noviembre de 1958, en que cumplirá la

mayoría de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

33. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Generosa González Valle, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de noviembre de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

34. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Eleuteria Polo Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de noviembre de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

34. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Eleuteria Polo Gómez, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 19 de noviembre de 1938. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

35. Comprendidas en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angeles Cases Gómez, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 4 de agosto de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana

que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

36. Comprendidos en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido. Esta pensión pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

37. Comprendidos en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido. Esta pensión pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

38. Comprendida en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por el Cuerpo.

39. Comprendidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber anual que disfrutaba el causante al ocurrir el accidente fortuito que le ocasionó la muerte. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido. Esta pensión pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

40. Comprendida en los artículos 65 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en

tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

41. Comprendida en los artículos 40 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante a su fallecimiento y de los años de servicios.

42. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Gómez Jiménez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre de 1898. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la hérmana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

43. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de hallarse en prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante.

44. Comprendida en los artículos segundo, 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que

se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de dicha pensión al ser puesto en libertad el causante.

45. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

46. Comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del sueldo que disfrutaba el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto reformado por la Ley que se menciona. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y cesará en el disfrute de la misma en 15 de diciembre de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

47. Comprendidos en los artículos segundo, 15, 18 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Doña Angeles León Pavón, viuda, percibirá el 50 por 100 de la pensión, y el otro 50 por 100, a repartir por partes iguales entre los huérfanos, en la siguiente forma: doña Josefa Rueda Reviego, mientras conserve la aptitud legal, y los varones, don Antonio Rueda Reviego, don Angel, don Ramón y don Manuel Rueda León, hasta el 24 de mayo de 1937, 30 de marzo de 1948, 12 de julio de 1951 y 15 de enero de 1953, en que cumplen la mayoría de edad, respectivamente, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran

podido percibir por cuenta del señalamiento que pudo haber sido hecho por los marxistas, el cual, en caso de existir, quedará nulo. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

48. Comprendida en los artículos tercero, 25 al 29 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del sueldo que disfrutaba el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y cesará en el disfrute de la misma en 2 de enero de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

49. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hubiera hecho el Gobierno rojo.

50. Comprendida en los artículos 15, 18, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, limitación máxima del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por cuenta del señalamiento que le hicieron los marxistas, el cual, en caso de existir, queda nulo.

51. Comprendidos en los artículos segundo, 15, 18, 82 y 84 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el citado causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa pre-

sentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de hallarse en prisión dicho causante. Doña Teresa Coloma Vila, como esposa, percibirá el 50 por 100 de la referida pensión, y el otro 50 por 100, a repartir por partes iguales entre los cuatro hijos del causante: doña Carolina Martínez Coloma, mientras conserve la aptitud legal; don Francisco Martínez García, don Juan Martínez García y don Alfonso Martínez Coloma, hasta el 9 de octubre de 1940, 5 de agosto de 1944 y 2 de marzo de 1961, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, cesando todos en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante.

52. Comprendida en los artículos tercero, 25 al 29, 38, 82 y último párrafo del 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, limitación mínima del sueldo que disfrutaba el causante durante tres años en la situación de actividad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma en 17 de julio de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con el número de años servidos por el referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal o fuera puesto en libertad.

53. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante en situación de retirado extraordinario, antes del Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de dicha pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Medalla Militar

ORDEN de 29 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla Militar al Teniente de Navío (fallecido) don José Piury Quesada.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de la Armada, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se ha dignado conceder al Teniente de Navío (fallecido) don José Piury Quesada la Medalla Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1942.

MORENO

Sucinta relación de mérito.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, el Teniente de Navío don José Piury Quesada se encontraba en Conciernes, Concejo de Corvera de Asturias, en uso de licencia. Detenido y conducido a Gijón, se negó a aceptar el mando de buque que reiteradamente le fué ofrecido y aun a prestar el más mínimo servicio a los rojos, no quebrantando esta actitud los trabajos y faenas más humillantes a que fué obligado ni el simulacro de fusilamiento de que fué objeto; fracasaron igualmente al tratar de convencerle apelando a sus sentimientos paternales; y por último fué conminado a decidir su actuación en un plazo de dos días, a lo que contestó gallardamente: «De los dos días que me dais, me sobran 48 horas». Solicitó como gracia especial que le permitieran mandar el piquete de ejecución, cayendo valientemente al grito de «¡Viva España!»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se traslada al Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Teruel don Esteban María Martínez-Arias Portillo, a igual plaza en la de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Esteban María Martínez-Arias Portillo, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Teruel.

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por excedencia de doña Luisa Prieto Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia a don Félix García Gutiérrez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix García Gutiérrez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría del Gobierno de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos propios a don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Perales García, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido don Manuel Perales García un permiso de tres meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1942 por la que se dispone que, al objeto de que gocen de franquicia arancelaria las fibras del bananero y del plátano (musáceas), destinadas a la fabricación de cordelería y trenza de alpargata, productos y procedentes directamente de Canarias y Guinea Española, queden incluidas en el apartado a) del caso tercero de la disposición séptima, y en el d) del caso también tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Excmo. Sr.: Por la Compañía General de Explotación de Fibras, S. A., domiciliada en Bilbao, se solicita de este Departamento que se conceda franquicia arancelaria a la fibra del plátano, que está explotando en sus fábricas instaladas en Canarias y que trae a la Península para su empleo en la fabricación de cordelería y trenza de alpargata, argumentando que ha sido autorizada franquicia arancelaria para dicha fibra con destino a otra industria.

Por Orden de este Ministerio de 5 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del propio mes, se concedió franquicia arancelaria, a su importación directa en la Península e islas Baleares, a las fibras del bananero y del plátano (musáceas) de Canarias y Guinea española, destinadas a la fabricación de cuero artificial, papel y cartón, disponiéndose su inclusión en el apartado a) del caso tercero y en el d) del caso también tercero de las disposiciones séptima y octava, respectivamente, de los vigentes Aranceles de Aduanas. Por las mismas consideraciones que se hacen en la referida Orden, procede, asimismo, otorgar igual régimen de franquicia arancelaria a estas fibras con destino a la fabricación de cordelería y trenza de alpargata, máxime cuando vienen a sustituir en estos empleos al cáñamo y esparto de producción peninsular, y estos, actualmente, suplen, también, en gran parte, en otros usos industriales, al yute y abacá de importación. En su consecuencia, y a tal objeto,

Este Ministerio, vistos los dictámenes favorables de la Dirección General de Industria y del Sindicato Nacional Textil, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer: que, a partir de la publicación de la presente Orden, las fibras del bananero y del plátano (musáceas), con destino a la fabricación de cordelería y trenza

de alpargata, productos y procedentes directamente de Canarias y Guinea española, queden, asimismo, incluidas en el apartado a) del caso tercero de la disposición séptima, y en el d) del caso también tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar, en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José León Uribe y rren Uriarte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor Auxiliar, en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José León Uribe y rren Uriarte,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Profesor, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don José García López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José García López, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Almería, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario, don José García López, con efectividad de 26 del corriente mes y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1942 por la que se nombra Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Rafael Pulpeiro Fernández.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante primero, producida por excedencia del Ayudante don Carlos Ramspott Martin, concedida por Orden de 20 de octubre del corriente año; Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Rafael Pulpeiro Fernández, número 1 de los que se encuentran en expectativa de ingreso, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad a efectos económicos de la fecha de toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se modifica, en la forma que se indica, el apartado primero de la de 29 de noviembre de 1941, referente a excedencias.

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de noviembre de 1941 previene que los funcionarios de este Departamento pertenecientes a los Cuerpos de Administración Civil, Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, podrán obtener la excedencia en las condiciones previstas en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, cuando pasen a servir otros destinos retribuidos con cargo al Presupuesto del Estado, Provincia o Municipio. Esta situación de excedencia activa, que permite a los funcionarios interesados gozar de un beneficio en orden a su carrera administrativa, sin perjuicio de tercero, es a todas luces justa y equitativa, pues con ello, los mencionados funcionarios pueden servir en otros puestos y poner de manifiesto sus aptitudes, sin menoscabo del éxito de su carrera; pero,

no obstante, la repetida Orden de 29 de noviembre adolece, indudablemente, de parquedad en cuanto a la extensión de sus efectos, pues no se comprende dentro de ella a funcionarios que, en situaciones análogas a las previstas por la misma no pueden ampararse en sus beneficios, por no cobrar sus emolumentos con cargo a los Presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio.

Por otra parte, la publicación del Estatuto de Funcionarios de F. E. T. y de las J. O. N. S. S. y la organización y reglamentación de los Sindicatos Nacionales, reconocidos como corporaciones de derecho público, aconsejan una modificación de la mencionada Orden ministerial, ampliando sus efectos a los funcionarios que sirvan en dichos Sindicatos Nacionales o en cualquier Organismo del Movimiento, así como a aquéllos otros que, sin cobrar sus emolumentos con cargo al Presupuesto, tales como Notarios, Registradores, Agentes de Cambio y Bolsa, etc., desempeñan destinos de carácter oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El apartado primero de la Orden de 29 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre) quedará sustituido por el siguiente: «1.º. Los funcionarios de los Cuerpos de Administración Civil, Auxiliares a extinguir y Auxiliares procedentes del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, que soliciten la excedencia en este Departamento, por pasar a servir otros destinos en los Sindicatos Nacionales, en algún Organismo de F. E. T. y de las J. O. N. S. S. o, en general, cualquier servicio de carácter oficial, dependiente del Estado, Provincia o Municipio, quedarán en la situación prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, pudiendo obtener durante el tiempo que permanezcan en dicha situación los ascensos que, en su caso, pudieran corresponderles como si hubieren permanecido en las funciones propias de su Cuerpo o Escalafón».

2.º A excepción de la modificación que contiene el número anterior, quedarán subsistentes y en todo su vigor los restantes apartados de la referida Orden de 29 de noviembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), importante 24.999,96 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Catedral de Tuy (Pontevedra), formulado por el Arquitecto conservador don Luis Menéndez Pidal, importante 24.999,96 pesetas;

Resultando que el citado proyecto de referencia comprende las obras necesarias para dejar a la vista el costado de la Catedral, mediante el traslado de la escalera principal y la demolición completa del anejo moderno construido a principios de siglo para alojar a la mencionada escalera, realizándose solamente en el proyecto actual del derribo de las partes altas del anexo;

Resultando que el proyecto de referencia asciende, en su total importe, a la cantidad de 24.999,96 pesetas; de las que corresponden a la ejecución material, 23.041,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.152,07 pesetas; a honorarios de Aparejador, 691,24 pesetas, y a premio de pagaduría, 115,20 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 7 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.999,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimotercero, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en Santa Comba de Banós (Orense), importante 14.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de Santa Comba de Banós (Orense), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 14.999,99 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto terminar la limpieza del enlucido interior del Monumento, instalación de ventanas y vidrieras, puertas de madera y el retejo general del mismo;

Resultando que el proyecto de referencia asciende, en su total importe, a la cantidad de 14.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 13.723,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 754,80 pesetas; a honorarios de Aparejador, 452,88 pesetas, y a premio de pagaduría, 68,61 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de septiembre próximo pasado, y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 25 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 14.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimotercero, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se convalida el título de Doctora en Letras expedido por la Universidad Católica de Milán a doña María Luisa López Uralde y Elorza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación del título de Doctora en Letras expedido por la Universidad Católica de Milán a favor de doña María Luisa López Uralde y Elorza, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión de esta fecha (3 de octubre de 1942), acordó elevar a V. E. dictamen de conformidad con lo propuesto por la Sección Primera del mismo órgano consultivo el día 3 de julio último.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado acceder a lo solicitado, pudiendo la interesada obtener el grado de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Letras, por la Universidad de Madrid, previa aprobación de la reválida de la Licenciatura y presentación de la tesis correspondiente y previo abono de los derechos exigidos por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se convalida el título de Licenciado en Filología Moderna al súbdito italiano don Emilio Clocchiatti.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Filología Moderna, cursados en la Universidad de Venecia por don Emilio Clocchiatti, súbdito italiano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy (3 de octubre de 1942), acordó proponer a V. E. se conceda la convalidación de estudios solicitada, siempre que el señor Clocchiatti acredite haber hecho los estudios de reválida y el pago de los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, de conformidad

con el preinserto dictamen, ha acordado como en el mismo se propone, pudiendo formalizar el señor Clocchiatti su situación académico-administrativa en la Universidad española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se declara jubilado, por falta de aptitud necesaria, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo don Jenaro de las Heras Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 21 de septiembre pasado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, ha dispuesto jubilar por falta de aptitud necesaria para el desempeño de sus servicios, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, don Jenaro de las Heras Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se modifica el apartado c) de la norma sexta de la Orden de 16 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), sobre protección escolar en la Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Orden de 16 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 22) sobre protección escolar en la Enseñanza Media tenga una mayor eficacia, aumentando, en lo posible, los fondos de que puedan disponer las Secciones Provinciales y que, a su vez, se logre una mayor equidad en cuanto a las percepciones que en su apartado e) de la norma sexta preceptúa dicha disposición,

Este Ministerio acuerda que el referido apartado quede modificado del modo siguiente:

e) Aportación de los Colegios privados, legalmente reconocidos, en la proporción siguiente:

Tres por ciento de la recaudación general dej internado.

Dos por ciento de la recaudación general del medio internado para los colegios que tengan una matrícula superior a cincuenta alumnos; y

Uno por ciento para los Colegios cuya matrícula no pase de cincuenta alumnos.

El resto de la norma sexta de la repetida disposición quedará vigente sin ninguna modificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra, con carácter interino y por un año académico, a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, Profesor titular de «Tecnología Mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Calificadora nombrada por Orden de 20 de agosto último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), por haber sido declaradas desiertas las convocatorias publicadas por dos veces para la provisión, mediante concurso-oposición de la plaza de Profesor titular de «Tecnología Mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar a don Ignacio de Muguruza y Madariaga, Ingeniero industrial, para la referida vacante, con carácter interino y por un año académico, debiendo percibir el sueldo correspondiente con cargo al Ministerio de Industria y Comercio y las gratificaciones y demás emolumentos consignados en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se prorrogan durante el curso 1942-43 los nombramientos de Auxiliares interinos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Caducados los nombramientos de Profesores Auxiliares interinos realizados para el curso 1941-42 en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y siendo preciso disponer del personal necesario que atiende a las clases prácticas durante el curso actual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del expresado Centro, ha tenido a bien prorrogar durante el curso 1942-43 los nombramientos de Auxiliares interinos realizados en el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se nombran Profesores interinos de prácticas y Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a los señores don Victor Manuel Otaola de la Maza, don Clemente Cebrián Martínez y don Manuel Villar Lopestno.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, tres plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, de las cuales una de ellas ha sido anunciada para su provisión en propiedad y las otras dos pendientes de amortización, que no se efectuará hasta la vigencia del nuevo Presupuesto de gastos, y con el fin de atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos de prácticas y Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, de acuerdo con la propuesta de la Escuela, a los señores siguientes:

Don Victor Manuel Otaola de la Maza, para «Economía política y Legislación industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», hasta tanto sea provista en propiedad;

Don Clemente Cebrián Martínez, para «Ampliación de Física general» y «Ampliaciones industriales del calor»;

Don Manuel Villar Lopesino, para «Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales». Estos dos últimos hasta que, por amortizarse dichas plazas, deje de figurarse en Presupuestos la consignación correspondiente,

Los nombrados percibirán su sueldo con cargo al Presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Comercio, y las gratificaciones y demás emolumentos que a dichos cargos se conceden en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra, con carácter interino y por un año académico, Profesor titular de «Elementos de Máquinas y Mecanismos» e «Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, a don Pedro Mendizábal Larumbe.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Calificadora nombrada por Orden de 20 de agosto último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), por haber sido declaradas desiertas las convocatorias publicadas por dos veces para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Profesor titular de «Elementos de Máquinas y Mecanismos» e «Hidráulica y Máquinas Hidráulicas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar a don Pedro Mendizábal Larumbe, Ingeniero Industrial, para la referida vacante, con carácter interino y por un año académico, debiendo percibir el sueldo correspondiente con cargo al Ministerio de Industria y Comercio y las gratificaciones y demás emolumentos consignados en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se dispone movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Enseñanza Media en la categoría segunda una dotación de veinte mil pesetas por fallecimiento.

to de don Luis del Arco Muñoz, ocurrido en 18 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el correspondiente movimiento de escalas, y en consecuencia pase a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas don Juan Camps Bellapart, del Instituto «Ausias March», de Barcelona; a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas, don Eduardo García Rodeja, del masculino de Málaga; a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas, don José Jiménez Osuna, del «Ganivet», de Granada; a la quinta categoría y sueldo de 17.000 pesetas, doña Carmen Martínez Sancho, del «Murillo», de Sevilla; a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas, doña María González Sánchez-Gabriel, del femenino de Salamanca; a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas, don Francisco Ruiz Bermúdez, del de Gerona, y a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Julio San Román Moreno, del femenino de León, con la antigüedad de 19 de octubre actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Arco Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 27 de octubre de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan Vicedecanos de las Facultades de Ciencias, Derecho y Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad a don Francisco Bosch Ariño, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la referida Universidad a don José Corts Grau, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad a don Miguel Martí Pastor, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se consideran nacionalizadas, con carácter definitivo, las diversas Escuelas de Primera Enseñanza, que vienen siendo sostenidas por el Instituto Social de la Marina.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de agosto de 1927,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren nacionalizadas, con carácter definitivo, las siguientes Escuelas de Primera Enseñanza que, con el carácter de Pósitos Marítimos, vienen siendo sostenidas por el expresado Instituto Social de la Marina:

Campello (Alicante), Denia (Alicante), Capdepera (Baleares), Palma de Mallorca (Baleares), Pollensa (Baleares), Barcelona (capital), Villanueva y Geltrú (Barcelona), Conil (Cádiz), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Tarifa (Cádiz), La Puntilla (Canarias), Burriana (Castellón), Castellón (capital), Moncófar (Castellón), Cariño (La Coruña), Espasante (La Coruña), Finisterre (La Coruña), Mugaros (La Coruña), Puerto del Son (La Coruña), Taragona (La Coruña), Rosas (Gerona), Motrico (Guipúzcoa), Santa Lucía (Cartagena, Murcia), Vigo (Pontevedra), Colindres (Santander), Villanueva de Arosa (Pontevedra), San Carlos de la Rápida (Tarragona), Tarragona (capital) y Valencia.

2.º La dotación de todas estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros

nacionales que se designen para regentarias, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de este Departamento fecha 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14); y

3.º Que para la provisión de las re-sultas se consideran creadas con carácter definitivo treinta plazas de Maestros nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se rectifica la de 16 del mismo mes, en la que se aprobaban obras de habilitación y reparación de la Escuela de Odontología, en la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en el cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros fecha 16 del corriente por el que se aprobaban las obras de habilitación y reparación de locales en la Escuela de Odontología, en la Facultad de Medicina de Madrid, por pesetas 59.400,13, cargándose al concepto segundo de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 19 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto quede rectificada y se abone dicha suma con cargo al concepto primero de la agrupación 10 del expresado Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se rectifica error de copia en la de 16 del mismo mes, en la que se aprobaban obras de terminación del pabellón del Laboratorio del Jardín Botánico, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en el cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros fecha 16 del corriente por el que se aprobaron las obras de terminación del pabellón del Laboratorio del Jardín Botánico de Madrid por pesetas 140.386,56, car-

gándose al concepto segundo de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 19 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto quede rectificado y se abone dicha suma con cargo al concepto primero de la agrupación 10 del expresado Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se consideran creadas, con carácter definitivo y como ampliación de la existente, dos nuevas Secciones de Maestros en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, en solicitud de la creación de una nueva Sección de Maestro, con destino a la Escuela preparatoria para el ingreso en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de la creación de la nueva Sección que se solicita, dado el gran número de escolares asistentes a dicho Centro; que se dispone de cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que en el vigente Presupuesto existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestra nacionales, y el favorable informe emitido por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba, y lo preceptuado en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y como ampliación de la existente, dos nuevas Secciones de Maestro en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

2.º Las dotaciones de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se nombra para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerará creada una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto

segundo del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reparaciones en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don José Luis de la Figuera de Benito, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.356,05 pesetas, y asciende a pesetas 49.503,99 una vez adicionadas las partidas siguientes: 3.770,28 pesetas de honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, a razón del 8,50 por 100; 1.131,08 pesetas de honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 246,28, de honorarios del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 22 de octubre corriente, y la Intervención delegada, en 26 de los mismos, han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto total de 49.503,99 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Diego Galin Solís.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite a

que se refiere la Orden de 2 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Diego Galin Solís, con la remuneración que determina el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1942 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por don Federico Yudego Albo como garantía del cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Federico Yudego Albo solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa (Burgos), que desempeñó desde el mes de diciembre de 1934 al de julio de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de trece mil quinientas pesetas nominales, según resguardos, cuyas copias obran en el expediente y que se detallan a continuación:

El número 315.551, de entrada, y 137.522, de Registro, por valor de tres mil quinientas pesetas nominales, expedido en Madrid el 18 de enero de 1935; y

El número 315.186, de entrada, y 137.231, de Registro, por valor de diez mil pesetas nominales, expedido en Madrid el 18 de diciembre de 1934;

Resultando que abierto periodo de reclamaciones contra la gestión de este Habilitado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos y Tribunal de Cuentas;

Considerando que extinguida la obli-

gación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión a ella afectada, procede la devolución del depósito.

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que, a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza solicitada por don Federico Yudego Albo, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Lerma, Miranda, Roa y Castrojeriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se constituye una Comisión para el examen y estudio de un anteproyecto de Ley sobre Seguro de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: Realizados por la Comisión constituida por Decreto de 11 de julio de 1941 los trabajos que se le encomendaron, preliminares para la redacción de un anteproyecto de Ley para el establecimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y con el fin de completar el estudio iniciado y efectuar la redacción definitiva del correspondiente proyecto de Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituye una Comisión especial para efectuar el examen y estudio del anteproyecto de Ley sobre Seguro de Enfermedad, sometido a la consideración de este Ministerio por la creada al amparo del Decreto de 11 de julio de 1941, y establecerá su redacción definitiva.

Segundo. Se atribuye la presidencia de esta Comisión al Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González, Subsecretario de este Ministerio, y completarán la misma como Vocales los ilustrísimos señores don Luis Jordana de Pozas, Comisario del Instituto Nacional de Previsión; don Buenaventura José Castro Rial, Inspector general, Jefe de la Inspección de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión, actualmente encargado de la Dirección General de Previsión; don Jesús Rivero Menezes, Subcomisario del Instituto Nacional de Previsión; don Alfonso de la Fuente y Chao, Jefe de la Obra Sindical 18 de Julio; don Primitivo de

la Quintana, Inspector Provincial de Sanidad; don Sebastián Criado del Rey, Secretario nacional de ex combatientes; don José Alvarez Ude, Jefe del Servicio Matemático del Instituto Nacional de Previsión, y don Francisco Martínez Orozco y Martí, Jefe de la Sección de Seguros Sociales, que actuará de Secretario.

Tercero. La Comisión se hará cargo de los antecedentes que han servido de base para el estudio del proyecto elaborado por la Comisión creada por Decreto de 11 de julio de 1941, así como de aquél, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Orden y someterá, debidamente informado, a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento el definitivo proyecto de Ley para el establecimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaria

Transcribiendo lista de concesión de exequátur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.

Se ha concedido el Exequátur a los siguientes señores:

Kurt Rieth, Cónsul general de Alemania en Tánger, con jurisdicción en su Zona, en la del Protectorado español en Marruecos y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Alfredo Espósito Parente, Cónsul de la República Argentina en Las Palmas, con jurisdicción en Gran Canaria.

Alberto Carrizosa Valenzuela, Cónsul general de Colombia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, León, Santander, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y La Coruña.

Pablo de Argáez, Vicecónsul honorario de Colombia en Bilbao.

Williard Galbraith, Cónsul de los Es-

tados Unidos de América en Barcelona.

Jacobo Larsy, Cónsul honorario de Venezuela en Tetuán, con jurisdicción en todo el territorio del Protectorado español en Marruecos y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Se ha concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

Pascual Trullo's Canals, Cónsul general honorario de Croacia en Barcelona, con jurisdicción en las provincias de Cataluña, Aragón e Islas Baleares.

Earle O. Titus, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Thomas A. Weir, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Tenerife.

Alexander Scott Lindsay, Vicecónsul honorario de la Gran Bretaña en Vigo.

Antonio Cuellar Grejera, Vicecónsul honorario de Portugal en Badajoz.

Pedro Nolasco Angel y Lavagge, Vicecónsul honorario de Portugal en Jerez de la Frontera.

Manuel Arriaga y Crispín de Vasconcelos, Vicecónsul honorario de Portugal en Las Palmas.

José Duque Martínez, Vicecónsul honorario de Portugal en Santa Cruz de Tenerife.

Casimiro Bermejo Navarro, Vicecónsul honorario de Portugal en Zarza la Mayor.

Se ha concedido la correspondiente autorización provisional para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

Harold S. Tewell, Cónsul general de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Findley Burns, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Niles W. Bond, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Octavio Conrado, Cónsul del Brasil en Cádiz.

Han cesado en el ejercicio de sus cargos los siguientes señores:

Eduardo Osorio Porto Bordini, Cónsul del Brasil en Cádiz.

Arturo Bascañán Echeverría, Cónsul general de Chile en toda España, con residencia en Madrid.

Arthur C. Frost, Cónsul general de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Gerald Cowell Vaughan, Procónsul honorario de la Gran Bretaña en Vigo.

J. Manuel González Calzada, Vicecónsul honorario de Venezuela en Salamanca (por fallecimiento).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, José Pan de Sotoluce.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1939, series A, números 163 y 64, 13.003 al 6, 13.275 y 76, 13.694, 14.079 al 83, 14.200, 14.701 y 2, 19.013 y 14, 32.486, 36.670 y 71, 39.445, 41.263 y 74, 41.326 al 30, 41.45C y 59, 42.691 al 96, 44.749, 45.623 y 24, 48.687 y 88, 49.263 al 66, 51.190 y 91, 51.354, 52.712, 58.136, 59.652, 60.394, 61.151 al 56, 61.999, 62.000, 75.790, 86.075 al 78, 88.015 al 17, 88.321 y 22, 90.060 al 63, 92.837, 93.563; serie B, números 1.658 al 60, 7.870 al 72, 7.976, 8.031, 8.927, 11.839 al 43, 17.826 y 27, 29.597 al 604, 31.182, 31.336 al 412, 31.554 al 69, 33.853, 35.507 al 9, 37.013, 34.402 y 3, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Director general, Luis Feás.

2.623-A. C.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1939, serie A, números 10.653 y 54, 12.701 al 5, 12.922, 14.084, 14.201, 15.076 y 77, 18.249, 40.538, 40.648, 45.625, 60.403 y 4, 51.179 al 82, 51.355 y 56, 52.592, 53.720, 58.026 al 30, 58.084 al 91, 61.486 y 87, 67.717, 72.037 al 44, 85.934 al 38, 92.562, 92.937 al 42; serie B, números 4.501 al 3, 7.498, 7.895 al 97, 18.383, 29.461, 32.103 y 4; serie C, números 746 y 749, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido por la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Director general, Luis Feás.

2.625-A. C.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de enero de

1939, series A, números 36.632 al 34, 36.794 al 809, 38.579 y 80, 40.588, 40.844, 43.886 y 87, 44.042 al 44, 45.573 al 78, 46.626 al 29, 46.183 al 214, 46.943 al 82, 47.069 al 78, 47.083 y 84, 50.156 y 57, 50.377 al 82, 50.406 al 14, 50.418 al 28, 50.436 al 38, 50.442 al 46, 50.501 al 4, 50.523 al 29, 50.569 al 74, 50.593 al 612, 60.615 al 25, 51.240 al 319, 51.417 al 20, 51.431 al 512, 51.701 al 8, 51.713 al 18, 52.017 al 36, 52.097 al 118, 52.251 al 528, 52.545 al 58, 52.575 al 81, 52.623 al 34, 52.653, 52.665 al 74, 52.682 al 89, 52.714 al 20, 53.725, 53.744 y 45, 53.867, 56.476, 56.600 al 4, 56.857 al 59, 56.872 y 3, 56.921 al 23; serie B, números 23.534 al 49, 23.563, 23.567 al 79, 23.601 al 4, 23.614 y 15, 23.617 al 50, 23.661 al 80, 23.749 al 845, 24.033 al 38, 24.080 al 77, 24.081 al 83, 24.120 al 25, 24.129, 24.132, 24.134 al 37, 24.160 al 64, 24.249 al 98, 24.311 y 12, 24.332 al 76, 24.380, 24.382 al 84, 24.386, 24.476 y 77, 24.488 al 92, 24.494 al 97, 24.504 y 5, 24.515 al 21, 24.523, 24.526, 25.500, 28.036, 28.360 al 92, 29.818 al 20, 29.851 al 55, 29.994 al 315, 30.278 al 80, 30.291 al 300, 30.428, 30.587 al 88, 30.752 y 53, 31.319, 32.080 y 81, 32.321 y 22, 33.883, 34.223 y 24, 35.429 al 31, 35.761; serie C, números 4.174 al 94, 4.265, 4.341 al 56, 4.358 al 93, 4.395 al 433, 4.436 al 79, 4.481 al 97, 4.499 al 560, 4.564 y 65, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Director general, Luis Feás.

2.624-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Martí Comas recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de caucho.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Martí Comas contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de caucho.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Solvay y Compañía, de Torrelavega (Santander), solicitando autorización para ampliar su industria de sosa electrolítica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Solvay y Compañía para ampliar su industria de sosa electrolítica de Torrelavega, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá efectuarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª El peticionario queda obligado a demostrar en un plazo de tres meses, documentalmente, ante la Delegación de Industria de Santander, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, y especialmente en lo que afecta a sus artículos quinto y sexto. El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.